	ALCALDÍA MUNICIPAL SAN ANDRÉS – SANTANDER DESPACHO	Código: 10.10.4
		Versión: 0.1
<b>DECRETO</b>		Página: 1 de 33

**DECRETO NÚMERO 0200 DE 2013  
(Diciembre 20)**

Por el cual se liquida el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de San Andrés, Santander, para la vigencia fiscal del primero (1º) de Enero al treinta y uno (31) de Diciembre del año dos mil catorce (2.014).

**LA ALCALDESA DEL MUNICIPIO DE SAN ANDRES, SANTANDER,**

En uso de las atribuciones que le confiere la Ley en el artículo 67 del Estatuto Orgánico del Presupuesto  
y,

**CONSIDERANDO:**

Que el señor Alcalde de San Andrés Santander, dentro del término legal presentó a consideración del Honorable Concejo Municipal, el proyecto de Acuerdo sobre "Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de San Andrés, Santander para la Vigencia Fiscal del Año 2014".

Que el Honorable Concejo Municipal de San Andrés Santander, aprobó el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de San Andrés, Santander, para la Vigencia Fiscal del Año 2014, mediante el Acuerdo Municipal 011 del 28 de Noviembre de 2013.


Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 67 del Decreto 111 de 1996, y los artículos 11, 28 y 31 del Acuerdo 011 de 2013, le corresponde al Alcalde dictar el Decreto de Liquidación del Presupuesto General del Municipio de San Andrés, Santander, para el año fiscal 2014.

Por lo anteriormente expuesto.

**ACUERDA:**

**ARTICULO 1º.- PRESUPUESTO DE RENTAS:** Fijase los cálculos de las Rentas de Ingresos Corrientes, Sistema General de Participaciones y Recursos de Capital del Tesoro Municipal, de los ingresos de los Fondos Especiales de Destinación Específica y Entidades Descentralizadas del Municipio de San Andrés, Santander, para la vigencia fiscal del primero (1º) de Enero al treinta y uno (31) de Diciembre del año dos mil catorce (2.014), en el monto de **OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS MCTE (\$8.342.955.367.00)**, discriminados así:

CODIGO	CONCEPTO	V/R PARCIAL	V/R TOTAL
<b>1.</b>	<b>PRESUPUESTO DE INGRESOS</b>		<b>\$8.342.955.367.00</b>
<b>1.1</b>	<b>INGRESOS CORRIENTES</b>	<b>\$993.651.385.00</b>	
<b>1.2</b>	<b>TRANSFERENCIAS</b>	<b>\$7.130.703.982.00</b>	
<b>1.2.1</b>	<b>SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES</b>	<b>\$4.163.298.461.00</b>	
<b>1.2.1.1</b>	<b>LIBRE DESTINACION FUNCIONAMIENTO</b>	<b>653.326.290.00</b>	

<b>"UNIDOS SEGUIREMOS DEJANDO HUELLA"</b>	Calle 6 No. 4 - 07 Barrio El Socorro - Palacio Municipal Homero Antonio Pedraza Ochoa Teléfono: 6624216 Correo electrónico: <a href="mailto:alcaldia@sanandres-santander.gov.co">alcaldia@sanandres-santander.gov.co</a> Página Web: <a href="http://www.san-andres-santander.gov.co">www.san-andres-santander.gov.co</a> Código Postal: 682001	
---	--	---



ALCALDÍA MUNICIPAL  
SAN ANDRÉS – SANTANDER  
DESPACHO

Código: 10.10.4

Versión: 0.1

DECRETO

Página: 2 de 33

1.2.1.2	LIBRE DESTINACION INVERSION 617/2000	163.331.573.00	
1.2.1.3	EDUCACION ALIMENTACION	30.447.394.00	
1.2.1.4	EDUCACION CALIDAD	267.273.749.00	
1.2.1.5	EDUCACION GRATUIDAD	156.448.000.00	
1.2.1.6	SALUD REGIMEN SUBSIDIADO	1.414.907.486.00	
1.2.1.7	SALUD PUBLICA	49.917.132.00	
1.2.1.8	SANEAMIENTO BASICO Y AGUA POTABLE	342.030.547.00	
1.2.1.9	DEPORTES	66.997.253.00	
1.2.1.10	CULTURA	50.247.938.00	
1.2.1.11	OTROS SECTORES	968.371.099.00	
<b>1.2.2</b>	<b>OTRAS TRANSFERENCIAS</b>	<b>\$2.967.405.521.00</b>	
1.2.2.1	ETESA, FOSYGA, DTO Y OTRAS	\$2.967.405.521.00	
<b>1.3</b>	<b>RECURSOS DE CAPITAL</b>	<b>\$18.600.000.00</b>	
<b>1.4</b>	<b>FONDO ESPECIAL</b>	<b>\$200.000.000.00</b>	


**ARTICULO 2º.- PRESUPUESTO DE GASTOS:** Apropiase para atender los Gastos de Funcionamiento, Servicio de la Deuda e Inversión del Municipio de San Andrés, Santander, en la vigencia fiscal del Primero (01) de Enero al treinta y uno (31) de Diciembre del año dos mil catorce (2014), la suma de **OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS MCTE (\$8.342.955.367.00)**, distribuidos así:

CODIGO	CONCEPTO	V/R PARCIAL	V/R TOTAL
	<b>PRESUPUESTO DE GASTOS</b>		<b>\$8.342.955.367.00</b>
<b>1.</b>	<b>GASTOS DE FUNCIONAMIENTO</b>	<b>\$1.333.130.223.00</b>	
1.1	CONCEJO MUNICIPAL	\$97.991.649.00	
1.2	PERSONERIA MUNICIPAL	\$91.962.000.00	
1.3	ADMINISTRACION CENTRAL	\$913.671.991.00	
1.4	UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS	\$229.504.583.00	
<b>2</b>	<b>PROGRAMAS DE INVERSIONES</b>	<b>\$6.809.825.144.00</b>	
2.1	INVERSION FORZOSA	\$3.999.966.888.00	
2.2	INVERSION LEY 617/2000	\$163.331.573.00	
2.3	INVERSION DESTINACION ESPECIFICA	\$2.646.526.683.00	
<b>3</b>	<b>DEUDA PUBLICA</b>	<b>\$0.00</b>	
<b>4</b>	<b>FONDO ESPECIAL</b>	<b>\$200.000.000.00</b>	

**ARTICULO 3º.- PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALIAS:** Fijase el cómputo de los Ingresos o transferencias correspondientes al Sistema General de Regalías, así como las Apropiase para atender los gastos operativos de funcionamiento de la Oficina de Planeación y los Proyectos de inversión debidamente aprobados por los Órganos Colegiados de Administración y Decisión - OCAD para la ejecución en el Municipio de San Andrés, Santander, en la vigencia fiscal del Primero (01) de Enero al treinta y uno (31) de Diciembre del año dos mil catorce (2014), de conformidad con el Decreto 111 de 1996. Ley 1530 de 2012 y Decreto 1949 de 2012, así:

CODIGO	CONCEPTO	VALOR PARCIAL	VALOR TOTAL
--------	----------	---------------	-------------

<b>"UNIDOS SEGUIREMOS DEJANDO HUELLA"</b>	Calle 6 No. 4 - 07 Barrio El Socorro - Palacio Municipal Homero Antonio Pedraza Ochoa Teléfono: 6624216 Correo electrónico: <a href="mailto:alcaldia@sanandres-santander.gov.co">alcaldia@sanandres-santander.gov.co</a> Página Web: <a href="http://www.san-andres-santander.gov.co">www.san-andres-santander.gov.co</a> Código Postal: 682001	
---	--	--

	ALCALDÍA MUNICIPAL SAN ANDRÉS – SANTANDER DESPACHO	Código: 10.10.4
		Versión: 0.1
<b>DECRETO</b>		Página: 3 de 33

<b>1.</b>	<b>PRESUPUESTO DE INGRESOS SGR</b>		<b>\$0.00</b>
<b>1.1</b>	<b>ASIGNACIONES DIRECTAS</b>		<b>\$0.00</b>
<b>1.2</b>	<b>RECURSOS PROVENIENTES DE FONDOS (FCR; FDR; CT&amp;I)</b>		<b>\$0.00</b>
<b>1.3</b>	<b>RECURSOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA</b>		<b>\$0.00</b>
1.3.1	Recursos fortalecimiento de las oficinas de planeación	\$0.00	
<b>1.4</b>	<b>RECURSOS DE CAPITAL</b>		<b>\$0.00</b>
1.4.1	Recursos del Crédito	\$0.00	
1.4.2	Recursos de balance	\$0.00	
1.4.3	Rendimientos financieros	\$0.00	
<b>2</b>	<b>PRESUPUESTO DE GASTOS SGR</b>		<b>\$0.00</b>
<b>2.1</b>	<b>GASTOS DE INVERSIÓN</b>		<b>\$0.00</b>
2.1.1	Gastos operativos (Funcionamiento de la Secretarías de Planeación)	\$0.00	
2.1.2	Gastos de inversión ( proyectos)	\$0.00	
<b>2.2</b>	<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>\$0.00</b>
2.2.1	Amortización a Capital	\$0.00	
2.2.2	Intereses	\$0.00	
<b>2.3</b>	<b>COMPROMISOS ADQUIRIDOS A 31 DE DICIEMBRE DE 2013</b>		<b>\$0.00</b>

**PARAGRAFO.** Una vez la Alcaldesa Municipal, incorpore los recursos de regalías deberá informar al Concejo Municipal dentro de los 10 días siguientes que exige la Ley 1551 de 2012.

**ARTICULO 4º.- DISPOSICIONES GENERALES:** Las disposiciones generales del presente Decreto son complementarias de las leyes 38 de 1989, 179 de 1994, 225 de 1995 y 819 de 2003 o estatuto orgánico del Presupuesto, las cuales deben aplicarse en armonía con la Ley 617 de 2000 y la Ley 715 de 2001 y rigen para el Concejo Municipal, Personería Municipal, Administración Central, Fondos Especiales y las Instituciones descentralizadas del Municipio de San Andrés, Santander.

**ARTICULO 5º.-** De conformidad con el Estatuto Orgánico del Presupuesto, el presupuesto de rentas contiene la estimación de los Ingresos Corrientes, los Recursos de Capital, los Recursos de Cooperación Departamental y recursos del Orden Nacional que recibe la Administración Central, así como los ingresos de los Fondos Especiales y las Entidad descentralizadas del orden municipal, que se esperan recaudar durante el año fiscal.

**ARTÍCULO 6º.-** Los dineros que se recauden o perciban por concepto de venta de bienes, prestación de servicios ordinarios y extraordinarios propios de las funciones autorizadas por Ley, Ordenanza, Acuerdo, decretos o convenios, incluidos los ingresos de los fondos Especiales y las Entidades descentralizadas, deben ser consignados en la Tesorería Municipal, para la correspondiente adición e incorporación en el presupuesto municipal.


**ARTÍCULO 7º.-** Los Órganos y Entidades que hacen parte del presupuesto del Municipio tendrán que mantener sus recursos de Tesorería a corto plazo, en depósitos bancarios de entidades financieras públicas o privadas vigiladas por la Superintendencia Bancaria, garantizando adecuados niveles de servicios, eficiencia y rentabilidad.

**ARTICULO 8º.-** Sin perjuicio de lo previsto en el Estatuto Orgánico del presupuesto, pertenecen al Municipio los rendimientos financieros obtenidos y originados en depósitos de ahorro corriente o valor constante a la vista o a término definido emitidos por el sistema financiero y demás ingresos recibidos no previstos, serán adicionados e incorporados al presupuesto municipal.

**ARTICULO 9º.-** Los rendimientos financieros obtenidos de los recursos de destinación específica o convenios, se destinarán a los fines que los originaron y los rendimientos financieros obtenidos del manejo de los recursos del sistema general de participaciones, Ingresos corrientes y recursos de capital serán adicionados e incorporados al respectivo fondo del presupuesto municipal, clasificados como recursos propios de acuerdo a la destinación oficial del recurso que los origina.

**ARTICULO 10º.-** Los Ingresos de los Fondos Especiales se manejarán por la Tesorería Municipal en cuentas bancarias específicas según la denominación de los proyectos o programas, contablemente se

<b>"UNIDOS SEGUIREMOS DEJANDO HUELLA"</b>	Calle 6 No. 4 - 07 Barrio El Socorro - Palacio Municipal Homero Antonio Pedraza Ochoa Teléfono: 6624216 Correo electrónico: <a href="mailto:alcaldia@sanandres-santander.gov.co">alcaldia@sanandres-santander.gov.co</a> Página Web: <a href="http://www.san-andres-santander.gov.co">www.san-andres-santander.gov.co</a> Código Postal: 682001	
---	--	---

	ALCALDÍA MUNICIPAL SAN ANDRÉS – SANTANDER DESPACHO	Código: 10.10.4
		Versión: 0.1
<b>DECRETO</b>		Página: 4 de 33

abrirán subcuentas para cada uno de los fondos con su respectiva denominación de acuerdo a la destinación específica que determine la ley.

**ARTICULO 11º.-** Los Ingresos y Rentas del municipio serán los que la Ley, Ordenanzas, Acuerdos y Convenios establezcan y que las disposiciones legales autoricen su recaudo. En consecuencia los ingresos que no estén previstos o estimados en el presente decreto, deberán ser certificados, adicionados e incorporados por la Alcaldesa al presupuesto municipal.

Para efectos de ejecución del Presupuesto Municipal los Rubros de Ingresos estimados para el año 2014, se clasificarán de la siguiente manera:

### INGRESOS CORRIENTES

Ingresos corrientes son los recursos que llegan al Municipio en forma regular, es decir, disponibilidades normales y permanentes del Gobierno Municipal, que corresponden a las funciones y competencias del Municipio y se clasificaran en Tributarios y No Tributarios.

**1.-TRIBUTARIOS:** Se refiere a los ingresos que tienen el carácter de impuesto, es decir, que cumplen con las siguientes características: son propiedad del Municipio, tienen carácter obligatorio, son generales según su base gravable, no generan contraprestación alguna y son exigidos coactivamente, si es del caso, como son el impuesto predial, industria y comercio, avisos y tableros, espectáculos públicos, degüello de ganado mayor y menor, juegos de azar, entre otros.

**2.-NO TRIBUTARIOS:** Son aquellos ingresos recibidos en forma regular, que no son impuestos tales como las tasas y tarifas, multas y sanciones, contribuciones fiscales, rentas contractuales, las transferencias, regalías y los aportes, entre otros.

**3.-RECURSOS DE CAPITAL:** Son aquellos que tiene carácter ocasional, estos recursos son: Recursos de Balance (cartera morosa), recursos del crédito con vencimiento mayor a un año, los rendimientos financieros, las donaciones, venta de activos y los excedentes financieros de los establecimientos públicos o Entidad descentralizada del Municipio.

**ARTICULO 12º.- DE LOS GASTOS.** La ejecución de los gastos del presupuesto de la actual vigencia estará a cargo del representante legal del municipio o Alcaldesa Municipal, quien será la ordenadora del gasto en lo que a ella corresponda, con base en el Programa de Gobierno, el Plan de Desarrollo Municipal, el Estatuto Orgánico del Presupuesto y de forma especial, las normas contenidas en el presente decreto; sin perjuicio de las competencias y facultades que en materia de contratación, ordenación del gasto y autonomía presupuestal corresponden a otros organismos o autoridades Municipales.


Salvo disposición en contrario, en los fondos especiales sin personería, la ordenación del gasto y demás actos propios de la ejecución presupuestales son de competencia de la Alcaldesa.

**ARTICULO 13º.-** Las afectaciones al presupuesto se harán teniendo en cuenta la prestación principal originada en los compromisos que se adquieran y con cargo a este rubro se cubrirán los demás costos inherentes o accesorios.

Con cargo a las apropiaciones de cada rubro presupuestal, que sean afectadas con los compromisos iniciales, se atenderán las obligaciones derivadas de estos compromisos, tales como los costos imprevistos, ajustes y revisión de valores e intereses moratorios, gravámenes a los movimientos financieros y otros.

**ARTICULO 14º.-** Todo acto administrativo que afecte el presupuesto municipal requerirá para su validez y exigibilidad de pago, del registro presupuestal que garantice la existencia de los recursos para atender los compromisos. En consecuencia ninguna autoridad podrá contraer obligaciones sobre partidas inexistentes o en exceso del saldo disponible con anticipación a la apertura del crédito adicional correspondiente o con cargo al recurso del crédito cuyos contratos de empréstito no se encuentren

<b>"UNIDOS SEGUIREMOS DEJANDO HUELLA"</b>	Calle 6 No. 4 - 07 Barrio El Socorro - Palacio Municipal Homero Antonio Pedraza Ochoa Teléfono: 6624216 Correo electrónico: <a href="mailto:alcaldia@sanandres-santander.gov.co">alcaldia@sanandres-santander.gov.co</a> Página Web: <a href="http://www.sanandres-santander.gov.co">www.sanandres-santander.gov.co</a> Código Postal: 682001	
---	--	---

	ALCALDÍA MUNICIPAL SAN ANDRÉS – SANTANDER DESPACHO	<b>Código: 10.10.4</b>
		<b>Versión: 0.1</b>
	<b>DECRETO</b>	<b>Página: 5 de 33</b>

perfeccionados y quien lo haga, responderá personal y pecuniariamente con las obligaciones que contraiga.

**ARTICULO 15º.-** Prohíbese tramitar o legalizar actos administrativos y obligaciones que afecten el presupuesto de gastos cuando no reúnan los requisitos legales, no se siga el conducto regular o se configuren como hechos cumplidos. El representante legal y ordenador del gasto o en quienes éstos hayan delegado, responderán disciplinaria, fiscal y penalmente por incumplir lo establecido en esta norma

**ARTICULO 16º.-** El Ordenador que autorice gastos superiores al monto disponible de las apropiaciones o con cargo a los recursos del crédito no autorizados o las utilice para fines diferentes, incurrirá en las sanciones establecidas para el efecto en la Legislación Colombiana.

**ARTICULO 17º.-** El respectivo ordenador del gasto solamente podrá autorizar avances para viáticos, gastos de viaje y gastos urgentes, que requieran ser cancelados de contado, siempre y cuando los mismos no hayan podido ser previsto con anterioridad, debiendo verificar en todo caso la urgencia y necesidad del avance.

**PARÁGRAFO:** En ningún caso el avance podrá sobrepasar la cuantía estipulada en el presupuesto para el respectivo rubro o fondo.

**ARTICULO 18º.-** El Gobierno Municipal regulará la constitución y funcionamiento de las cajas menores en los órganos que conforman el Presupuesto general del Municipio.

**ARTICULO 19º.-** Las partidas destinadas al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje, Escuela Superior de Administración Pública, Empresas promotoras y prestadoras de salud, Cajas de Compensación Familiar, e Instituto Técnico Industrial, no podrán contracreditarse a menos que varíe su base de Liquidación. La inclusión de partidas en el PAC, correspondientes a las transferencias de que trata la Ley 21 de 1.982 deberán efectuarse únicamente con base en el costo real de la nómina causada y pagada.


**ARTICULO 20º.-** los recursos destinados a programas de capacitación y bienestar social no pueden tener por objeto crear o incrementar salarios, bonificaciones, sobresueldos, primas, prestaciones sociales, remuneraciones extralegales o estímulos pecuniarios ocasionales que la Ley no haya establecido para los servidores públicos, ni servir para otorgar beneficios directos en dinero o en especie.


Los programas de capacitación podrán comprender matrículas de los funcionarios, siempre y cuando se trate de capacitaciones y educación que guarde relación directa con el cargo que el funcionario desempeña en la administración.

**ARTICULO 21º.-** La adquisición de los bienes que necesiten los órganos que hacen parte del Presupuesto General del Municipio para su funcionamiento y organización requiere de un Plan Anual de Adquisiciones como herramienta para facilitar a la administración identificar, registrar, programar y divulgar sus necesidades de bienes, obras y servicios; y diseñar estrategias de contratación basadas en agregación de la demanda que permitan incrementar la eficiencia del proceso de contratación. Este plan deberá aprobarse por cada órgano acorde con las apropiaciones autorizadas en el presupuesto del municipio y se modificará cuando las apropiaciones que la respaldan sean modificadas o aplazadas.

La adquisición de bienes con cargo al presupuesto de inversión deberá cumplir con las normas vigentes sobre la materia.

**ARTICULO 22º.-** Cuando exista apropiación presupuestal en el servicio de la deuda pública podrán efectuarse anticipos en el pago de los contratos de empréstito. Igualmente podrán atenderse con cargo a la vigencia en curso las obligaciones del servicio de la deuda pública correspondiente al mes de enero de 2015.

<b>"UNIDOS SEGUIREMOS DEJANDO HUELLA"</b>	Calle 6 No. 4 - 07 Barrio El Socorro - Palacio Municipal Homero Antonio Pedraza Ochoa Teléfono: 6624216 Correo electrónico: <a href="mailto:alcaldia@sanandres-santander.gov.co">alcaldia@sanandres-santander.gov.co</a> Página Web: <a href="http://www.sanandres-santander.gov.co">www.sanandres-santander.gov.co</a> Código Postal: 682001	
---	--	---

	ALCALDÍA MUNICIPAL SAN ANDRÉS – SANTANDER DESPACHO	Código: 10.10.4
		Versión: 0.1
<b>DECRETO</b>		Página: 6 de 33

La representación legal y la ordenación del gasto del servicio de la deuda estarán a cargo del Representante legal del Municipio o de quien este delegue, según las disposiciones de la Ley Orgánica del Presupuesto.

Los gastos que sean necesarios para la administración, consecución y servicio de las operaciones de crédito público, las asimiladas a ellas, las propias del manejo de la deuda, las operaciones conexas y las demás relacionadas con los recursos del crédito serán atendidos con cargo a las apropiaciones del servicio de la deuda pública.

**ARTICULO 23º.-** Las reservas presupuestales y las cuentas por pagar de los órganos que conforman el Presupuesto General del Municipio, correspondientes a la vigencia fiscal de 2013, se constituirán a más tardar el 20 de enero de 2014, de acuerdo con los saldos registrados en el Sistema Presupuestal con corte a 31 de diciembre de 2013, así: las reservas presupuestales por la diferencia entre los compromisos y las obligaciones, y las cuentas por pagar por la diferencia entre las obligaciones y los pagos.

Constituidas las cuentas por pagar y las reservas presupuestales de la vigencia fiscal de 2013, los dineros sobrantes serán reintegrados al Tesoro Municipal para su adición o reasignación correspondiente.

Las cuentas por pagar y las reservas presupuestales correspondientes a la vigencia fiscal de 2013, que no se hayan ejecutado a 31 de diciembre de 2014, expiran sin excepción. En consecuencia, los respectivos recursos deben reintegrarse al Tesoro Municipal.

**ARTÍCULO 24º.-** Las autorizaciones otorgadas por el Concejo Municipal para la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras deberán respetar, en todo momento, las condiciones sobre las cuales se otorgó.

Cuando el municipio necesite modificar el plazo y/o los cupos anuales de vigencias futuras autorizados por el Concejo Municipal requerirá, de manera previa a la asunción de la respectiva obligación o a la modificación de las condiciones de la obligación existente, de la reprogramación de las vigencias futuras en donde se especifique el nuevo plazo y/o cupos anuales autorizados.


Cuando con posterioridad al otorgamiento de una autorización de vigencias futuras, la entidad u órgano requiera la modificación de objeto u objetos o el monto de la contraprestación a su cargo, será necesario adelantar ante el Concejo Municipal la solicitud de una nueva autorización de vigencias futuras que ampare las modificaciones o adiciones requeridas de manera previa a la asunción de la respectiva obligación o a la modificación de las condiciones de la obligación existente.

**PARÁGRAFO 1.** Las modificaciones al monto de la contraprestación a cargo de la entidad solicitante, que tengan origen exclusivamente en los ajustes financieros del monto y que no se encuentren asociados a la provisión de bienes o servicios adicionales a los previstos inicialmente, se tramitarán como una reprogramación de vigencias futuras.

**PARÁGRAFO 2.** Lo anterior sin perjuicio de que en caso de tratarse de nuevas vigencias futuras, se deberá contar con la Aprobación del Concejo Municipal, previo aval fiscal del Consejo Municipal de Política Fiscal, COMFIS y declaratoria de importancia estratégica por parte de Gobierno Municipal, en los casos en que las normas legales lo exijan.

**ARTÍCULO 25º.-** Las sentencias, conciliaciones y cesantías parciales serán incorporadas al presupuesto de acuerdo con la disponibilidad de recursos, de conformidad con el artículo 39 del Estatuto Orgánico del Presupuesto.

Los órganos a que se refiere el artículo 3º del presente decreto pagarán los fallos de tutela con cargo al rubro que corresponda a la naturaleza del negocio fallado. Para pagarlos, en primera instancia se deben efectuar los traslados presupuestales requeridos, con cargo a los saldos de apropiación disponibles durante la vigencia fiscal en curso.

<b>"UNIDOS SEGUIREMOS DEJANDO HUELLA"</b>	Calle 6 No. 4 - 07 Barrio El Socorro - Palacio Municipal Homero Antonio Pedraza Ochoa Teléfono: 6624216 Correo electrónico: <a href="mailto:alcaldia@sanandres-santander.gov.co">alcaldia@sanandres-santander.gov.co</a> Página Web: <a href="http://www.sanandres-santander.gov.co">www.sanandres-santander.gov.co</a> Código Postal: 682001	
---	--	---

	ALCALDÍA MUNICIPAL SAN ANDRÉS – SANTANDER DESPACHO	Código: 10.10.4
		Versión: 0.1
<b>DECRETO</b>		Página: 7 de 33

Con cargo a las apropiaciones del rubro sentencias y conciliaciones, se podrán pagar todos los gastos originados en los tribunales de arbitramento, así como las cauciones o garantías bancarias o de compañía de seguros que se requieran en procesos judiciales.

**ARTÍCULO 26º.-** Las obligaciones por concepto de servicios públicos domiciliarios, portes y comunicaciones y contribuciones inherentes a la nómina, causados en el último trimestre de 2013, se pueden pagar con cargo a las apropiaciones de la vigencia fiscal de 2014.

Las vacaciones, la prima de vacaciones, la indemnización a las mismas, la bonificación por recreación, las cesantías, las pensiones, los impuestos y las tarifas de vigilancia y control fiscal, se pueden pagar con cargo al presupuesto vigente cualquiera que sea el año de su causación.

**ARTICULO 27º.-** Sin perjuicio de la responsabilidad fiscal y disciplinaria a que haya lugar, cuando en vigencias anteriores no se haya realizado el pago de obligaciones adquiridas con las formalidades previstas en el Estatuto Orgánico del Presupuesto y demás normas que regulan la materia, y sobre los mismos no se haya constituido la reserva presupuestal o la cuenta por pagar correspondiente, se podrá crear el rubro "Pasivos Exigibles - Vigencias Expiradas" y con cargo a éste, ordenar el pago.

También procederá la operación presupuestal prevista en el inciso anterior, cuando el pago no se hubiere realizado pese a haberse constituido oportunamente la reserva presupuestal o la cuenta por pagar en los términos del artículo 89 del Estatuto Orgánico del Presupuesto.

El mecanismo previsto en el primer inciso de este artículo también procederá cuando se trate del cumplimiento de una obligación originada en la ley, exigible en vigencias anteriores, aún sin que medie certificado de disponibilidad presupuestal ni registró presupuestal.

En todo caso, el jefe del órgano respectivo certificará previamente el cumplimiento de los requisitos señalados en este artículo.

**ARTICULO 28º.-** El Gobierno Municipal, de oficio o a petición del jefe del órgano respectivo, hará por decreto las aclaraciones y correcciones de leyenda necesarias para enmendar los errores de transcripción y aritméticos que figuren en el Presupuesto General del Municipio para la vigencia fiscal de 2014.

**ARTÍCULO 29º.-** Los requerimientos y exigencias del Programa de Gobierno, el Plan de Desarrollo Municipal y el Esquema de Ordenamiento Territorial se atenderán de acuerdo a lo contenido en el presente decreto y las normas establecidas para el efecto en el decreto 111 de 1.996.

Por disposición del presente acto administrativo, el Alcalde queda autorizado para celebrar los contratos a que haya lugar de conformidad con la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, el decreto 777 de 1992 y la ley 489 de 1998, garantizando el cabal cumplimiento de los programas y proyectos contemplados en el presente decreto y el Plan de Desarrollo Municipal.


**ARTICULO 30º.-** El Gobierno Municipal en el decreto de liquidación clasificará los ingresos y gastos y definirá estos últimos. Cuando las partidas se incorporen en numerales rentísticas, secciones, programas y subprogramas que no correspondan a su objeto o naturaleza, las ubicará en el sitio que corresponda. Así mismo, hará mediante acto administrativo, las operaciones que en igual sentido se requieran durante el transcurso de la vigencia.

Para los efectos de la ejecución del presupuesto las apropiaciones del gasto liquidadas para el año 2014, se clasificarán de la siguiente manera:

**A.- GASTOS DE FUNCIONAMIENTO:** Son los que permiten el normal desarrollo de las actividades de la Institución y se dividen en:

**1.- SERVICIOS PERSONALES**

<b>"UNIDOS SEGUIREMOS DEJANDO HUELLA"</b>	Calle 6 No. 4 - 07 Barrio El Socorro - Palacio Municipal Homero Antonio Pedraza Ochoa Teléfono: 6624216 Correo electrónico: <a href="mailto:alcaldia@sanandres-santander.gov.co">alcaldia@sanandres-santander.gov.co</a> Página Web: <a href="http://www.sanandres-santander.gov.co">www.sanandres-santander.gov.co</a> Código Postal: 682001	
---	--	--

	ALCALDÍA MUNICIPAL SAN ANDRÉS – SANTANDER DESPACHO	<b>Código: 10.10.4</b>
		<b>Versión: 0.1</b>
<b>DECRETO</b>		<b>Página: 8 de 33</b>

Es la remuneración de los servicios prestados por personas naturales a través de las diferentes formas de vinculación reglamentaria o contractual establecidas en la ley:

**SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NÓMINA:** Comprende la remuneración por concepto de sueldos y demás factores salariales legalmente establecidos, de los servidores públicos vinculados a la planta de personal.

**SUELDO PERSONAL DE LA NOMINA:** Pago de las remuneraciones mensuales a los empleados públicos y trabajadores oficiales vinculados a la entidad legal y reglamentariamente incluidos en la planta de personal teniendo en cuenta el trabajo ordinario y extraordinario.

Este rubro no cubre contratos administrativos de prestación de servicios. Para la vinculación de trabajadores oficiales y empleados públicos es necesario que los empleos que se van a ocupar estén previstos en la planta de personal.

**PRIMA VACACIONAL:** Pago a que tienen derecho los servidores públicos con las normas que regulan el régimen salarial y prestacional del sector público y según lo pactado los trabajadores oficiales pagadera con cargo al presupuesto vigente, cualquiera sea el año de su causación y se liquidara teniendo en cuenta los factores salariales de ley en los términos del Artículo 25 y 28 del Decreto 1045 de 1978 concordantes con las artículos 8, 9 y 10 del decreto 3135 de 1.968, los artículos 43 al 49 del decreto 1848 de 1.969 y artículos 8 al 26 y 28 al 31 del decreto 1045 de 1.978 y artículo 1º del decreto 1919 de 2002.


**BONIFICACION ESPECIAL DE RECREACION:** Los empleados que adquieran el derecho a las vacaciones e inicien el disfrute de las mismas, dentro del año civil de su causación, tendrán derecho a una bonificación especial de recreación en cuantía equivalente a dos (2) días de la asignación básica mensual que les corresponda en el momento de causarlas. El valor de la bonificación no se tendrá en cuenta para la liquidación de las prestaciones sociales y se pagara dentro de los cinco (5) días hábiles anteriores a la fecha señalada para la iniciación del disfrute de las vacaciones (Artículo 3 del decreto 451 de 1.984 y artículo 1º del decreto 1919 de 2002).

**PRIMA DE SERVICIOS:** Los empleados públicos tendrán derecho a una prima de servicio anual equivalente a quince (15) días de remuneración que se pagará en los primeros quince (15) días del mes de julio de cada año y se liquidara teniendo en cuenta los factores salariales de ley, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 58, 59, 60 y 102 del decreto 1042 de 1978 y el artículo 1º del decreto 1919 de 2002.


**PRIMA DE NAVIDAD:** Todos los empleados públicos tienen derecho a una prima de navidad equivalente a un mes de sueldo que corresponda al cargo en treinta (30) de Noviembre de cada año, prima que se pagará en la primera quincena del mes de diciembre y se liquidara teniendo en cuenta los factores salariales establecidos en la ley, conforme lo disponen el artículo 11 del decreto 3135 de 1.968, artículo 1 del decreto 3148 del mismo año, artículo 51 del decreto 1848 de 1.969, artículos 32 y 33 del decreto 1045 de 1.978 y artículo 1º del decreto 1919 de 2002.

**CALZADO Y VESTIDO DE LABOR:** Corresponde a la adquisición de bienes tangibles de consumo final, que por mandato legal se deben entregar periódicamente al personal de planta y/o trabajadores oficiales, con la finalidad de complementar el desarrollo de las funciones inherentes al cargo, es decir: Los empleados del sector público, tendrán derecho a que la entidad donde laboran les suministre cada cuatro (4) meses, en forma gratuita, un (1) par de zapatos y un (1) vestido de labor, siempre que su remuneración mensual sea inferior a dos (2) veces el salario mínimo legal vigente. Esta prestación se reconocerá al empleado oficial que haya cumplido más de tres (3) meses al servicio de la entidad empleadora y el suministro se efectuará los días 30 de abril, 30 de Agosto y 30 de Diciembre de cada año, en los términos que establece la ley 70 de 1.988 y su decreto reglamentario 1978 de 1.989 y artículo 1 del decreto 1919 de 2002.

**INDEMNIZACION POR VACACIONES:** Compensación en dinero por vacaciones causadas y no disfrutadas que se pagan a los servidores públicos que se desvinculan del organismo o entidad o a quienes por necesidad del servicio no puedan tomarlas en tiempo. Su cancelación se hace con cargo al presupuesto

<b>"UNIDOS SEGUIREMOS DEJANDO HUELLA"</b>	Calle 6 No. 4 - 07 Barrio El Socorro - Palacio Municipal Homero Antonio Pedraza Ochoa Teléfono: 6624216 Correo electrónico: <a href="mailto:alcaldia@sanandres-santander.gov.co">alcaldia@sanandres-santander.gov.co</a> Página Web: <a href="http://www.sanandres-santander.gov.co">www.sanandres-santander.gov.co</a> Código Postal: 682001	
---	--	---



	ALCALDÍA MUNICIPAL SAN ANDRÉS – SANTANDER DESPACHO	<b>Código: 10.10.4</b>
		<b>Versión: 0.1</b>
	<b>DECRETO</b>	<b>Página: 9 de 33</b>

vigente, cualquiera que sea el año de su causación. La afectación de este rubro requiere resolución motivada suscrita por el jefe de la entidad.

**SUBSIDIO DE ALIMENTACION:** Los empleados públicos del Municipio, que devenguen asignaciones básicas mensuales no superiores al límite fijado por el Gobierno Nacional, tendrán derecho a un subsidio de alimentación equivalente a una suma de dinero en efectivo mensual o proporcional al tiempo servido, fijado anualmente por el Gobierno Nacional, pagadero por el Municipio, sujeto a la disponibilidad presupuestal. (Decreto 627 de 2007 y artículo 10 del Decreto 1048 de 2011, 840 de 2012 y 1015 de 2013).

No se tendrá derecho a este subsidio cuando el respectivo empleado disfrute de vacaciones, se encuentre en uso de licencia, suspendido en el ejercicio de sus funciones o cuando la entidad suministre alimentación a los empleados que conforme a este artículo tengan derecho al subsidio.

**BONIFICACION DE DIRECCION PARA ALCALDE:** El Alcalde de municipio clasificado en la categoría sexta, tiene derecho a una bonificación de dirección, como una prestación social que no constituye factor salarial para liquidar elementos salariales o prestacionales, equivalente a ocho (8) veces el salario mensual compuesto por la asignación básica más gastos de representación, pagadera en tres contados iguales en fechas treinta (30) de abril, treinta (30) de agosto y treinta (30) de diciembre del respectivo año. En caso de no haber laborado los cuatro meses completos dentro del período a reconocer, tendrán derecho al pago proporcional de esta bonificación por cada mes cumplido de labor, dentro del respectivo período. (Decreto 4353 de 2004, Decreto 1390 de 2008 y artículo 6 del Decreto 1015 de 2013).

**BONIFICACIÓN DE GESTIÓN TERRITORIAL:** El Alcalde de municipio clasificado en la categoría sexta, tiene derecho a una bonificación de gestión territorial anual, como una prestación social que no constituye factor salarial para liquidar elementos salariales o prestacionales, equivalente al ciento cincuenta por ciento (150%) de la remuneración mensual por concepto de asignación básica más gastos de representación, señalados para el empleo y pagadera en dos contados iguales en los meses de junio y diciembre del respectivo año. En caso de no haber laborado los seis (6) meses completos dentro del período a reconocer, tendrán derecho al pago proporcional de esta bonificación por cada mes cumplido de labor, dentro del respectivo período (Decreto 1390 del 28 de Junio de 2013).


**AUXILIO DE TRANSPORTE.** Pago a los servidores públicos Municipales que por ley tienen derecho y según el pactado con los trabajadores oficiales.


**SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS:** Son gastos destinados a atender la contratación de personas jurídicas y naturales para que presten servicios calificados o profesionales, cuando no puedan ser desarrollados con personal de planta. Así mismo, incluye la remuneración del personal que se vincule en forma ocasional, para desarrollar actividades netamente temporales o para suplir a los servidores públicos en caso de licencias o vacaciones, dicha remuneración cubrirá las prestaciones sociales a que tenga derecho, así como las contribuciones a que haya lugar, tales como:

**HONORARIOS:** Por este rubro se deberán cubrir conforme a los reglamentos, los estipendios a los servicios de asesoría, consejería, profesionales, prestados en forma transitoria y esporádica, por personas naturales o jurídicas, para desarrollar actividades relacionadas con la atención de los negocios o el cumplimiento de las funciones a cargo del órgano contratante, cuando las mismas no puedan cumplirse con personal de planta. Por este rubro se podrán pagar los honorarios de los miembros de las Juntas Directivas y los Concejales.

**HORAS EXTRAS Y DÍAS FESTIVOS:** Corresponde a la remuneración de los empleados públicos por concepto del cumplimiento de labores adicionales, debidamente autorizadas, en horas extras diurnas y/o nocturnas y/o días festivos.

**JORNALES:** Salario estipulado por días y pagadero por períodos no mayores de una semana, por el desempeño de actividades netamente transitorias en obras públicas que no pueden ser desarrolladas con personal de planta. Por este rubro se pagarán las prestaciones sociales y las transferencias si legalmente tienen derecho a ellas.

<b>"UNIDOS  SEGUIREMOS  DEJANDO HUELLA"</b>	Calle 6 No. 4 - 07 Barrio El Socorro - Palacio Municipal Homero Antonio Pedraza Ochoa Teléfono: 6624216 Correo electrónico: <a href="mailto:alcaldia@sanandres-santander.gov.co">alcaldia@sanandres-santander.gov.co</a> Página Web: <a href="http://www.san-andres-santander.gov.co">www.san-andres-santander.gov.co</a> Código Postal: 682001	
---	--	---

	ALCALDÍA MUNICIPAL SAN ANDRÉS – SANTANDER DESPACHO	<b>Código: 10.10.4</b>
		<b>Versión: 0.1</b>
	<b>DECRETO</b>	<b>Página: 10 de 33</b>

**SUELDOS SUPERNUMERARIOS.** Remuneración al personal ocasional que la ley autorice vincular para suplir a los empleados públicos en caso de licencias o vacaciones, o para desarrollar actividades netamente transitorias e indispensables que no puedan atenderse con personal de planta. Por este rubro se pagarán las prestaciones sociales y las transferencias a que legalmente tengan derecho los supernumerarios.

**SERVICIOS TÉCNICOS:** Pago por servicios calificados a personas naturales o jurídicas, de reconocida idoneidad, que se prestan en forma continua u ocasional para asuntos propios del Municipio y que por su especialidad no pueden ser atendidos con personal de planta.

**ASESORIAS CONTABLES:** Comprende la retribución a los servicios prestados por un contador público o profesional para la asesoría contable, financiera y tributaria del Municipio (presentación de los Estados Financieros e informes financieros de acuerdo a las normas vigentes).

## 2.- GASTOS GENERALES

Se consideran gastos generales todos los causados por prestación de servicios de carácter no personal o los causados por concepto de adquisición de bienes y servicios necesarios para el normal funcionamiento de la administración Municipal.

**COMPRA DE EQUIPOS.** Adquisición de bienes muebles de naturaleza duradera que deben inventariarse y no están destinados a la producción de otros bienes y servicios. En esta categoría se incluyen bienes como muebles y enseres, electrodomésticos, equipos de oficina, equipos de cafetería, equipos mecánicos y de automotor, equipos electrónicos y de comunicación, etc.

**MATERIALES Y SUMINISTROS.** Hace referencia a la adquisición de bienes que se consume con el uso que se hace de ellos o porque al ponerles, agregarles o aplicarles a otros, se extinguen o desaparecen como unidad o materia independiente y entran a formar parte integrante de esos otros. Por este rubro se afectan gastos por concepto de adquisición de: Materiales para construcción e instalaciones, elementos para alumbrado, materiales y elementos de aseo y desinfección, elementos de cafetería, útiles de escritorio, oficina, dibujo y papelería, disquetes para computadoras, Libros para registro y contabilidad, vestuario y calzado de labor para seguridad industrial. Adquisición de drogas, botiquines, elementos desechables para uso médico o prevención de enfermedades, servicios de laboratorio y demás elementos necesarios para tal actividad. Elementos para campañas agrícolas y educativas.

**MANTENIMIENTO.** Se refiere a las erogaciones por concepto de los servicios utilizados en la conservación y reparación de bienes muebles e inmuebles. Adquisición de repuestos y accesorios para vehículos, reparación y adecuación de oficinas y locales al servicio de la entidad, contratos por servicios de aseo y vigilancia dependencias oficiales.


**SERVICIOS PUBLICOS.** Por este rubro se imputan erogaciones por concepto de, servicio de acueducto, alcantarillado, recolección de basuras, servicio de energía, servicios de televisión por cable, servicio telefónico fijo y móvil local y de larga distancia, servicio de instalación de redes y traslado de teléfonos. Estos servicios se afectarán con cargo al presupuesto vigente cualquiera que sea el año de su causación. Cada organismo o entidad pagará con cargo a su presupuesto el valor de estos servicios.

**ARRENDAMIENTOS.** Se imputarán gastos por concepto de: alquiler de máquinas y equipos, bienes muebles e inmuebles para el adecuado funcionamiento de la Entidad, alquiler de garajes y parqueaderos cualquiera que sea el año de su causación.

**VIATICOS.** Los viáticos se definen como el reconocimiento para el alojamiento y alimentación de los servidores públicos y según lo pactado de los trabajadores oficiales de la entidad cuando previo acto administrativo deba desempeñar funciones en lugar diferente a su sede habitual de trabajo.

El valor y las condiciones para el otorgamiento de los viáticos en las comisiones de servicios de los Alcaldes y demás funcionarios de la Administración Municipal corresponderán a lo establecido por el

<b>"UNIDOS SEGUIREMOS DEJANDO HUELLA"</b>	Calle 6 No. 4 - 07 Barrio El Socorro - Palacio Municipal Homero Antonio Pedraza Ochoa Teléfono: 6624216 Correo electrónico: <a href="mailto:alcaldia@sanandres-santander.gov.co">alcaldia@sanandres-santander.gov.co</a> Página Web: <a href="http://www.san-andres-santander.gov.co">www.san-andres-santander.gov.co</a> Código Postal: 682001	
---	--	---

	ALCALDÍA MUNICIPAL SAN ANDRÉS – SANTANDER DESPACHO	<b>Código: 10.10.4</b>
		<b>Versión: 0.1</b>
	<b>DECRETO</b>	<b>Página: 11 de 33</b>

Gobierno Nacional para los empleados públicos de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional. Para estos se tendrá en cuenta, igualmente, lo señalado en la Ley 136 de 1994 y demás normas que la modifiquen o reglamenten.

El tope máximo de reconocimiento de viáticos diarios en comisiones al interior del país para el Alcalde de Municipio clasificado en categoría sexta, será el correspondiente para el Alcalde de Municipio de cuarta categoría, de acuerdo con la escala de viáticos fijada por el Gobierno Nacional.

No pueden imputarse a éste rubro viáticos de contratistas, salvo que se haya estipulado así en el respectivo contrato.

**GASTOS DE VIAJE.** Corresponde al reconocimiento de gastos por concepto de transportes cuando se desplacen en comisión oficial fuera del lugar de su trabajo, en razón al desempeño de su cargo. Incluye los gastos de transporte a que tienen derecho los Concejales.

El reconocimiento de viáticos y gastos de viaje, se hará mediante acto administrativo previo y se podrán tramitar mediante avance.

No se pueden imputar a este rubro los gastos correspondientes a la movilización dentro del perímetro urbano de cada ciudad.

**IMPRESOS Y PUBLICACIONES.** Por este rubro se pueden ordenar y pagar gastos por los siguientes conceptos: edición de formas, talonarios, planillas, escritos, folletos, publicaciones, libros y revistas, trabajos tipográficos en general, suscripción a periódicos y revistas, publicación de contratos, avisos y propagandas oficiales, elaboración de sellos, adquisición de libros, revistas y videos de televisión. Dichos trabajos se podrán contratar con entidades públicas y privadas.


**COMUNICACIONES Y TRANSPORTE.** Por éste concepto se puede imputar gastos así: Servicio de televisión, telégrafos, fax, Internet, celulares y otros medios de comunicación, compra de equipos teléfonos convencionales, o celulares y otros, transporte de mensajería, porte de correos, embalajes, transporte colectivo de servidores públicos. Igualmente se pueden afectar gastos de transporte de funcionarios y demás personas que en desarrollo de cualquier actividad relacionada con la administración deba desplazarse dentro o fuera del Municipio y departamento.


Los pagos por concepto de telex, telégrafos, teléfonos, internet y otros medios de comunicación se afectarán con cargo al presupuesto vigente cualquiera que sea el año de su causación.

**SEGUROS.** Corresponde al costo previsto en los contratos o pólizas para amparar la propiedad inmueble, maquinaria vehículos, equipos y demás bienes muebles de propiedad del Municipio. La Administración debe tomar las medidas que estime necesarias para garantizar que en caso de siniestro se reconozca la indemnización pertinente. Este incluye las pólizas que amparan el cumplimiento de contratos y convenios, los riesgos profesionales, las pólizas de seguros de vida, las pólizas a empleados de manejo, ordenadores de gasto, apoderados y cuentadantes que conforme a las disposiciones legales vigentes deban hacer concordante y proporcional la responsabilidad del manejo de los recursos con el valor de la misma.

**IMPUESTOS, TASAS, MULTAS, GASTOS FINANCIEROS Y SANCIONES.** Se imputan por éste rubro las erogaciones por concepto de; impuestos, tasas y contribuciones, gastos notariales y de registro, pago de peajes, certificaciones, paz y salvos, autenticaciones, etc., Las multas como penalización por el incumplimiento de disposiciones legales, como multas de tránsito y transportes. En materia financiera pago de impuestos e intereses por sobregiros, Intereses moratorios, comisiones, remesas y demás erogaciones bancarios.

**SENTENCIAS, CONCILIACIONES Y LAUDOS ARBITRALES:** Corresponde a los pagos que debe efectuar el municipio para el cumplimiento de los acuerdos y conciliatorios celebrados por la administración para el reconocimiento económico de derechos a favor de terceros. En el caso de los laudos arbitrales y sentencias judiciales, corresponde a los pagos que debe efectuar el municipio para el cumplimiento de las

<b>"UNIDOS SEGUIREMOS DEJANDO HUELLA"</b>	Calle 6 No. 4 - 07 Barrio El Socorro - Palacio Municipal Homero Antonio Pedraza Ochoa Teléfono: 6624216 Correo electrónico: <a href="mailto:alcaldia@sanandres-santander.gov.co">alcaldia@sanandres-santander.gov.co</a> Página Web: <a href="http://www.san-andres-santander.gov.co">www.san-andres-santander.gov.co</a> Código Postal: 682001	
---	--	---

	ALCALDÍA MUNICIPAL SAN ANDRÉS – SANTANDER DESPACHO	<b>Código: 10.10.4</b>
		<b>Versión: 0.1</b>
	<b>DECRETO</b>	<b>Página: 12 de 33</b>

decisiones de las autoridades civiles y judiciales mediante las cuales se haya decretado el reconocimiento económico de derechos a favor de terceros.

La suscripción de actas de conciliación y demás mecanismos alternativos de solución de conflictos que se deriven de controversias contractuales o administrativas no podrán en ningún caso desconocer las regulaciones contenidas en el presente decreto.

**SERVICIOS A INTERNOS E INDIGENTES:** Comprende los gastos causados por hospitalización (medicamentos y alimentación) de personas privadas de la libertad, transporte de indigentes y detenidos, levantamiento, inhumación o exhumación de cadáveres.

**GASTOS IMPREVISTOS.** Comprende los gastos o erogaciones excepcionales de carácter eventual o fortuito de imprescindible e inaplazable realización para el buen funcionamiento del municipio. No pueden imputarse a éste rubro gastos suntuarios o correspondientes a conceptos ya definidos, a vigencias anteriores, erogaciones periódicas o permanentes, ni utilizarse para completar partidas insuficientes.

La afectación de éste rubro requiere de resolución motivada suscrita por el jefe del respectivo organismo o entidad, previo registro de la oficina de presupuesto o la dependencia que haga sus veces.

**OTROS GASTOS GENERALES.** Comprende los gastos no incluidos específicamente dentro de los rubros de servicios personales y gastos generales, es decir, incluyen los gastos que no se encuentran clasificados en las definiciones anteriores, autorizados por norma legal vigente y que son necesarios para el normal funcionamiento de la entidad.

### 3. TRANSFERENCIAS

Son transferencias las apropiaciones con destino a las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas con fines específicos, sin el carácter de contraprestación en bienes y servicios a favor del municipio.

**ENTIDADES PRESTADORAS Y PROMOTORAS DE SALUD.**

**APORTES DE SALUD.** Corresponde a la contribución que las entidades y organismos afiliados deban efectuar, por concepto de cuota patronal para la prestación del servicio Médico asistencial a sus trabajadores, indemnización por accidentes de trabajo y enfermedad profesional, así como por enfermedad general y maternidad de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

**APORTES DE PENSIONES.** Corresponde a la contribución que las entidades y organismos afiliados deban efectuar, por concepto de cuota patronal para el pago de pensiones del régimen de prima media y régimen de ahorro individual a sus funcionarios, de acuerdo a lo establecido por Ley.


**BONOS PENSIONALES.** Constituyen aportes destinados a contribuir a la conformación del capital necesario para financiar las pensiones de los afiliados al Sistema General de Pensiones y representan los tiempos de cotización o de servicios anteriores al traslado al Instituto de Seguros Sociales o a las administradoras de fondos de pensiones.

**CUOTAS PARTES PENSIONALES.** Erogaciones con destino a los fondos de pensiones para contribuir con el pago de las mesadas pensionales de los trabajadores que han laborado algún tiempo con el municipio y han obtenido el reconocimiento de la pensión con cuotas partes a cargo del Municipio.

**PENSIONES Y JUBILACIONES:** Son los pagos por concepto de nóminas de pensionados y jubilados que el municipio hace en forma directa a los beneficiarios en los términos señalados en las normas legales vigentes.

**FONDO CESANTIAS.** Es una prestación social que todo empleador debe reconocer a sus trabajadores con el fin de que éstos puedan atender sus necesidades primarias en caso de quedar cesantes, legalmente

<b>"UNIDOS  SEGUIREMOS  DEJANDO HUELLA"</b>	Calle 6 No. 4 - 07 Barrio El Socorro - Palacio Municipal Homero Antonio Pedraza Ochoa Teléfono: 6624216 Correo electrónico: <a href="mailto:alcaldia@sanandres-santander.gov.co">alcaldia@sanandres-santander.gov.co</a> Página Web: <a href="http://www.san-andres-santander.gov.co">www.san-andres-santander.gov.co</a> Código Postal: 682001	
---	--	---

	ALCALDÍA MUNICIPAL SAN ANDRÉS – SANTANDER DESPACHO	<b>Código: 10.10.4</b>
		<b>Versión: 0.1</b>
	<b>DECRETO</b>	<b>Página: 13 de 33</b>

equivalen a un mes de salario por año laborado continuos o discontinuos y proporcionalmente por fracciones de año, liquidado al finalizar cada año de conformidad con la ley, dicho valor no se entrega al trabajador sino que se consigna antes del 15 de febrero del año siguiente al que se realizó la liquidación en un Fondo de cesantías que administra los recursos y obtiene rentabilidades, cuyos intereses son entregados al inicio de cada año a los afiliados. El Fondo de Cesantías es elegido libremente por el trabajador.

**CAJAS DE COMPENSACION.** Corresponde al aporte del 4% del valor de la nómina para la Caja de Compensación Familiar en la que se encuentran afiliados los empleados de la entidad, establecido por la ley 21 de 1.982 para el pago de subsidio familiar y la compensación de los servicios integrales del grupo familiar del afiliado, es decir, esta prestación se reconoce en dinero, especie o servicios, a los trabajadores de medianos y menores ingresos, en proporción al número de personas a cargo.

**INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR.** Aporte del 3% del valor de la nómina para el Instituto de Bienestar Familiar (ICBF), establecido por las leyes 27 de 1.974 y 89 de 1.988 con el fin de financiar los programas de asistencia social que presta ésta institución.

**SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE.** Aporte del 0,5% del valor de la nómina para el Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), establecido por las leyes 58 de 1.963 y 21 de 1.982, con el fin de financiar los programas de capacitación técnica que presta la entidad.

**ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACION PÚBLICA.** Aporte del 0,5% del valor de la nómina para la Escuela Superior de Administración Pública (ESAP), establecido por las Leyes 58 de 1.963 y 21 de 1.982, con el propósito de financiar los programas de capacitación profesional y formación especializada en Administración pública que presta ésta entidad.

**ESCUELAS INDUSTRIALES E INSTITUTOS TECNICOS.** Aporte del 1% del valor de la nómina para las Escuelas Industriales e Institutos Técnicos Nacionales, Departamentales o Municipales, establecido por la ley 21 de 1.982 con el propósito de financiar programas de capacitación técnica que prestan estas entidades.

**BIENESTAR SOCIAL.** Erogaciones destinadas a mejorar el nivel social, cultural y recreativo de los empleados de la entidad, con las limitaciones establecidas en el decreto 1982 de 1.974 y decreto 752 de 1.984 y normas que los modifiquen.


**CAPACITACION.** Adquisición de servicios relacionados con la capacitación profesional, técnica, formal o no formal, para actualizar y/o mejorar el rendimiento del personal de planta en las labores inherentes a su cargo.


**SOBRETASA AMBIENTAL.** Corresponde a los recursos de la sobretasa sobre el impuesto predial o del porcentaje del impuesto predial que el municipio debe transferir a la Corporación Autónoma Regional CAS, en virtud de lo dispuesto por la Ley 99 de 1993.

**OTRAS TRANSFERENCIAS.** Corresponde al total de aquellas transferencias de funcionamiento realizadas por los organismos y entidades que no pueden ser clasificadas dentro de las anteriores definiciones.

**TRANSFERENCIA PERSONERIA MUNICIPAL.** Obligación que tiene la Administración Central de transferir los recursos de ley a la Personería Municipal, para garantizar su autonomía en materia de ordenación del gasto.

**UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS:** La unidad de servicios públicos domiciliarios tendrá independencia presupuestal y en consecuencia, sus ingresos y gastos deberán llevarse en contabilidad separada con destinación específica para los gastos que demande la prestación de los servicios públicos domiciliarios de Acueducto Alcantarillado y Aseo, en las condiciones que establece la Ley 142 de 1.994.

<b>"UNIDOS SEGUIREMOS DEJANDO HUELLA"</b>	Calle 6 No. 4 - 07 Barrio El Socorro - Palacio Municipal Homero Antonio Pedraza Ochoa Teléfono: 6624216 Correo electrónico: <a href="mailto:alcaldia@sanandres-santander.gov.co">alcaldia@sanandres-santander.gov.co</a> Página Web: <a href="http://www.san-andres-santander.gov.co">www.san-andres-santander.gov.co</a> Código Postal: 682001	
---	--	---

	ALCALDÍA MUNICIPAL SAN ANDRÉS – SANTANDER DESPACHO	Código: 10.10.4
		Versión: 0.1
<b>DECRETO</b>		Página: 14 de 33

## B.- GASTOS SERVICIO DE LA DEUDA

Los gastos por concepto del servicio de la deuda pública, tiene por objeto atender el cumplimiento de las obligaciones correspondientes al pago de capital, los intereses corrientes y moratorios, las comisiones y los imprevistos, originados en operaciones de crédito público contratados con la Banca Nacional.

## C.- GASTOS DE INVERSION

Son gastos productivos que generan riqueza y desarrollo, se caracterizan por su retorno en término de beneficio inmediato y futuro. También son los que tienden a aumentar la disponibilidad del capital fijo, es decir, que pueden ser entendidos como erogaciones económicas productivas del capital fijo, o que tengan cuerpo de bienes de utilización perdurable (bienes de capital), o bien aquellos gastos destinados a crear infraestructura social, fortalecimiento Institucional o destinado a la solución de las necesidades básicas insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental, agua potable, vivienda, y al bienestar general y al mejoramiento de la calidad de vida de la población. Los gastos de inversión Municipal están reflejados en el plan operativo anual de inversiones y se derivan del Programa de Gobierno y el Plan de Desarrollo Municipal en concordancia con el Esquema de Ordenamiento Territorial.

## D.- DEFICIT FISCAL

Se entiende por Déficit Fiscal de la entidad, el resultado con signo negativo que obtenga de restar del activo corriente (disponible) el pasivo corriente (inmediato), incluidas las reservas de apropiación y de caja, según las cuentas de balance general consolidado a 31 de Diciembre de cada año.

**ARTICULO 31º.-** El orden de Ejecución de las obras será determinado por la Alcaldesa Municipal.

**ARTÍCULO 32º.-** Autorízase al Personero Municipal, para ejecutar los gastos de su dependencia, mediante la celebración de contratos y vinculación del personal en los términos de ley, siempre y cuando, al asumir los compromisos, no se exceda el valor máximo de las apropiaciones estipuladas en el presente presupuesto.

**ARTICULO 33º.-** El presente decreto rige a partir y surte efectos fiscales a partir del uno (1) de enero del año dos mil catorce (2014).

## PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Andrés, Santander, a los veinte (20) días del mes de Diciembre del año dos mil trece (2013).

**LUZ CONSUELO ORTIZ ROJAS**  
**Alcaldesa Municipal**

<b>"UNIDOS  SEGUIREMOS  DEJANDO HUELLA"</b>	Calle 6 No. 4 - 07 Barrio El Socorro - Palacio Municipal Homero Antonio Pedraza Ochoa Teléfono: 6624216 Correo electrónico: <a href="mailto:alcaldia@sanandres-santander.gov.co">alcaldia@sanandres-santander.gov.co</a> Página Web: <a href="http://www.san-andres-santander.gov.co">www.san-andres-santander.gov.co</a> Código Postal: 682001	
---	--	---



ALCALDÍA MUNICIPAL  
SAN ANDRÉS – SANTANDER  
DESPACHO

Código: 10.10.4

Versión: 0.1

DECRETO

Página: 15 de 33

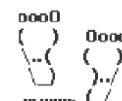
**ANEXO NUMERO UNO (1)**  
**MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS SANTANDER**  
**PRESUPUESTO DE INGRESOS 2014**

<b>T</b>	<b>PRESUPUESTO TOTAL DE INGRESOS PARA LA VIGENCIA</b>	<b>8.342.955.367,00</b>
<b>T.I</b>	<b>INGRESOS TOTALES</b>	<b>8.342.955.367,00</b>
<b>T.I.A</b>	<b>INGRESOS CORRIENTES</b>	<b>3.857.777.776,00</b>
<b>T.I.A.1</b>	<b>INGRESOS TRIBUTARIOS</b>	<b>625.781.450,00</b>
T.I.A.1.01	Impuesto de Circulación y Tránsito sobre vehículos	2.000.000,00
T.I.A.1.01.1	Impuesto de Circulación y Tránsito sobre vehículos servicio publico	2.000.000,00
T.I.A.1.03	Impuesto predial unificado	208.000.000,00
T.I.A.1.03.1	Impuesto predial unificado vigencia actual	163.000.000,00
T.I.A.1.03.2	Impuesto predial unificado vigencias anteriores	45.000.000,00
T.I.A.1.04	Sobretasa Ambiental	34.000.000,00
T.I.A.1.04.1	Sobretasa Ambiental vigencia actual	25.000.000,00
T.I.A.1.04.1.1	Con destino a la Corporación Ambiental	25.000.000,00
T.I.A.1.04.2	Sobretasa Ambiental vigencias anteriores	9.000.000,00
T.I.A.1.04.2.1	Con destino a la Corporación Ambiental	9.000.000,00
T.I.A.1.05	Impuesto de Industria y Comercio	34.387.000,00
T.I.A.1.05.1	Impuesto de Industria y Comercio vigencia actual	32.287.000,00
T.I.A.1.05.2	Impuesto de Industria y Comercio vigencias anteriores	2.100.000,00
T.I.A.1.06	Impuesto de Avisos y Tableros	4.470.000,00
T.I.A.1.06.1	Impuesto de Avisos y Tableros vigencia actual	4.260.000,00
T.I.A.1.06.2	Impuesto de Avisos y Tableros vigencias anteriores	210.000,00
T.I.A.1.07	Publicidad exterior visual	200.000,00
T.I.A.1.08	Impuesto de Delineación	3.500.000,00
T.I.A.1.08.1	impuesto de lineación y construcción	2.000.000,00
T.I.A.1.08.2	licencias de loteo, división, segregación y otros	1.500.000,00
T.I.A.1.10	impuesto de espectáculos públicos municipal	600.000,00
T.I.A.1.23	Degüello de Ganado menor	324.450,00
T.I.A.1.25	Sobretasa Bomberil	5.900.000,00
T.I.A.1.26	Sobretasa a la gasolina	54.000.000,00
T.I.A.1.28	Estampillas	135.000.000,00
T.I.A.1.28.1	Para el bienestar del adulto mayor	90.000.000,00
T.I.A.1.28.4	Pro Cultura	45.000.000,00
T.I.A.1.29	Impuesto al servicio de Alumbrado Público	95.000.000,00
T.I.A.1.30	Contribución sobre contratos de obras públicas	45.000.000,00
T.I.A.1.40	Otros Ingresos Tributarios	3.400.000,00
T.I.A.1.40.1	Ventas ambulantes	3.200.000,00
T.I.A.1.40.2	Otros Ingresos Tributarios	200.000,00

<b>T.I.A.2</b>	<b>INGRESOS NO TRIBUTARIOS</b>	<b>3.231.996.326,00</b>
<b>T.I.A.2.1</b>	<b>TASAS Y DERECHOS</b>	<b>4.675.000,00</b>
T.I.A.2.1.11	Derechos de explotación de juegos de suerte y azar	200.000,00
T.I.A.2.1.11.1	Rifas	200.000,00
T.I.A.2.1.90	Otras tasas	4.475.000,00
T.I.A.2.1.90.1	Carnicería y sobra	4.000.000,00
T.I.A.2.1.90.2	Pesas y medidas	225.000,00
T.I.A.2.1.90.3	Guías movilización de ganado	250.000,00
<b>T.I.A.2.2</b>	<b>MULTAS Y SANCIONES</b>	<b>35.912.900,00</b>
T.I.A.2.2.1	Tránsito y transporte	500.000,00
T.I.A.2.2.3	Multas de control disciplinario	2.562.900,00
T.I.A.2.2.4	Multas de Gobierno	550.000,00

**"UNIDOS  
SEGUIREMOS  
DEJANDO HUELLA"**

Calle 6 No. 4 - 07 Barrio El Socorro - Palacio Municipal Homero  
Antonio Pedraza Ochoa  
Teléfono: 6624216  
Correo electrónico: [alcaldia@sanandres-santander.gov.co](mailto:alcaldia@sanandres-santander.gov.co)  
Página Web: [www.san-andres-santander.gov.co](http://www.san-andres-santander.gov.co)  
Código Postal: 682001





ALCALDÍA MUNICIPAL  
SAN ANDRÉS – SANTANDER  
DESPACHO

Código: 10.10.4

Versión: 0.1

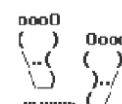
DECRETO

Página: 16 de 33

T.I.A.2.2.4.2	Multas establecidas en el código nacional de policía	200.000,00
T.I.A.2.2.4.3	Multas establecimientos de comercio	200.000,00
T.I.A.2.2.4.4	Sanciones urbanísticas	100.000,00
T.I.A.2.2.4.5	Otras multas de Gobierno	50.000,00
T.I.A.2.2.5	Intereses moratorios	32.300.000,00
T.I.A.2.2.5.01	Predial	31.870.000,00
T.I.A.2.2.5.03	Industria y comercio	130.000,00
T.I.A.2.2.5.09	Otros intereses de origen tributario	250.000,00
T.I.A.2.2.5.10	Otros intereses de origen no tributario	50.000,00
<b>T.I.A.2.4</b>	<b>VENTA DE BIENES Y SERVICIOS</b>	<b>257.334.583,00</b>
T.I.A.2.4.01	Acueducto	102.565.000,00
T.I.A.2.4.01.1	Venta de bienes y Servicios acueducto	84.000.000,00
T.I.A.2.4.01.2	Ingresos por subsidios ley 142 de 1.994	18.365.000,00
T.I.A.2.4.01.3	Otros ingresos servicio acueducto	200.000,00
T.I.A.2.4.02	Alcantarillado	42.165.000,00
T.I.A.2.4.02.1	Venta de bienes y Servicios Alcantarillado	33.600.000,00
T.I.A.2.4.02.2	Ingresos por subsidios ley 142 de 1.994	8.365.000,00
T.I.A.2.4.02.3	Otros ingresos servicio alcantarillado	200.000,00
T.I.A.2.4.03	Aseo	84.774.583,00
T.I.A.2.4.03.1	Venta de bienes y Servicios Aseo	60.000.000,00
T.I.A.2.4.03.2	Ingresos por subsidios ley 142 de 1.994	24.574.583,00
T.I.A.2.4.03.3	Otros ingresos servicio aseo	200.000,00
T.I.A.2.4.04	Plaza de mercado	4.520.000,00
T.I.A.2.4.05	Plaza de ferias	7.210.000,00
T.I.A.2.4.06	Matadero Público	8.000.000,00
T.I.A.2.4.10	Otros ingresos de venta de bienes y servicios	8.100.000,00
T.I.A.2.4.10.1	Fotocopias, formularios y papelería	6.100.000,00
T.I.A.2.4.10.2	Constancias y certificaciones	2.000.000,00
<b>T.I.A.2.5</b>	<b>RENTAS CONTRACTUALES</b>	<b>207.100.000,00</b>
T.I.A.2.5.1	Arrendamientos	7.000.000,00
T.I.A.2.5.2	Alquiler maquinaria y equipo	200.000.000,00
T.I.A.2.5.3	Otras rentas contractuales	100.000,00
<b>T.I.A.2.6</b>	<b>TRANSFERENCIAS</b>	<b>2.714.973.843,00</b>
<b>T.I.A.2.6.1</b>	<b>TRANSFERENCIAS DE LIBRE DESTINACION</b>	<b>833.157.863,00</b>
T.I.A.2.6.1.1	Del nivel Nacional	816.657.863,00
T.I.A.2.6.1.1.1	S.G.P Libre Destinación Municipios Categoría 4,5 y 6	816.657.863,00
T.I.A.2.6.1.1.1.1	S.G.P. Libre destinación funcionamiento	653.326.290,00
T.I.A.2.6.1.1.1.2	S.G.P. Libre destinación ley 617 /2000	163.331.573,00
T.I.A.2.6.1.2	Del nivel Departamental	16.500.000,00
T.I.A.2.6.1.2.1	De vehículos automotores	1.500.000,00
T.I.A.2.6.1.2.2	Degüello ganado mayor	15.000.000,00
<b>T.I.A.2.6.2</b>	<b>TRANSFERENCIAS PARA INVERSION</b>	<b>1.881.815.980,00</b>
T.I.A.2.6.2.1	Del nivel Nacional	1.881.815.980,00
T.I.A.2.6.2.1.1	Del Sistema General de Participaciones	1.881.815.980,00
T.I.A.2.6.2.1.1.1	S.G.P - Educación	423.721.749,00
T.I.A.2.6.2.1.1.1.4	S.G.P - Educación Recursos de Calidad	423.721.749,00
T.I.A.2.6.2.1.1.1.4.1	S.G.P - Educación Calidad Matricula oficial	267.273.749,00
T.I.A.2.6.2.1.1.1.4.2	S.G.P - Educación Calidad por gratuidad (sin situación de fondos)	156.448.000,00
T.I.A.2.6.2.1.1.4	S.G.P. Alimentación Escolar	30.447.394,00
T.I.A.2.6.2.1.1.5	S.G.P. Agua Potable y Saneamiento Básico	342.030.547,00
T.I.A.2.6.2.1.1.5.1	S.G.P. Agua Potable y Saneamiento Básico	342.030.547,00
T.I.A.2.6.2.1.1.7	SGP Forzosa Inversión Propósito General	1.085.616.290,00
T.I.A.2.6.2.1.1.7.1	S.G.P. Deporte y Recreación	66.997.253,00
T.I.A.2.6.2.1.1.7.2	S.G.P. Cultura	50.247.938,00
T.I.A.2.6.2.1.1.7.4	S.G.P. Resto libre inversión (otros sectores)	968.371.099,00

**"UNIDOS  
SEGUIREMOS  
DEJANDO HUELLA"**

Calle 6 No. 4 - 07 Barrio El Socorro - Palacio Municipal Homero  
Antonio Pedraza Ochoa  
Teléfono: 6624216  
Correo electrónico: [alcaldia@sanandres-santander.gov.co](mailto:alcaldia@sanandres-santander.gov.co)  
Página Web: [www.san-andres-santander.gov.co](http://www.san-andres-santander.gov.co)  
Código Postal: 682001







ALCALDÍA MUNICIPAL  
SAN ANDRÉS – SANTANDER  
DESPACHO

Código: 10.10.4

Versión: 0.1

DECRETO

Página: 17 de 33

<b>T.I.A.2.7</b>	<b>OTROS INGRESOS NO TRIBUTARIOS</b>	<b>12.000.000,00</b>
T.I.A.2.7.10	Otros no tributarios	12.000.000,00
T.I.A.2.7.10.1	Aporte 1% Ingresos Corrientes adquisición aéreas acueductos municipales	12.000.000,00

<b>T.I.B.</b>	<b>INGRESOS DE CAPITAL</b>	<b>5.100.000,00</b>
<b>T.I.B.8</b>	<b>RENDIMIENTOS POR OPERACIONES FINANCIERAS</b>	<b>5.100.000,00</b>
T.I.B.8.2	Rendimientos de Recursos con destinación específica	5.100.000,00
T.I.B.8.2.3	Rendimientos Otros recursos destinación específica diferente al S.G.P.	5.100.000,00
T.I.B.8.2.3.2	Fondo Seguridad Ciudadana	100.000,00
T.I.B.8.2.3.3	Plan Departamental de Aguas	5.000.000,00

<b>T.I.FSI</b>	<b>INGRESOS FONDO LOCAL DE SALUD</b>	<b>4.480.077.591,00</b>
<b>T.I.FSLA</b>	<b>INGRESOS CORRIENTES FONDO LOCAL DE SALUD</b>	<b>4.466.577.591,00</b>
<b>T.I.FSLA.2</b>	<b>FONDO LOCAL DE SALUD</b>	<b>4.466.577.591,00</b>
<b>T.I.FSLA.2.6</b>	<b>TRASFERENCIAS</b>	<b>4.466.577.591,00</b>
T.I.FSLA.2.6.1	TRANSFERENCIAS DE LIBRE DESTINACION	6.750.000,00
T.I.FSLA.2.6.1.1	Del nivel Nacional	6.750.000,00
T.I.FSLA.2.6.1.1.2	Coljugos 25% Funcionamiento salud (Art.60 ley 715/2001)	6.750.000,00
T.I.FSLA.2.6.2	TRANSFERENCIAS PARA INVERSION	4.459.827.591,00
T.I.FSLA.2.6.2.1	Del Nivel Nacional	4.425.480.139,00
T.I.FSLA.2.6.2.1.1	Del Sistema General de Participaciones	1.464.824.618,00
T.I.FSLA.2.6.2.1.1.2	S.G.P - Salud	1.464.824.618,00
T.I.FSLA.2.6.2.1.1.2.1	S. G. P. Salud - Régimen subsidiado	1.414.907.486,00
T.I.FSLA.2.6.2.1.1.2.1.1	S. G. P. Salud - Régimen subsidiado (sin situación de fondos)	1.414.907.486,00
T.I.FSLA.2.6.2.1.1.2.2	S. G. P. Salud - Salud Publica	49.917.132,00
T.I.FSLA.2.6.2.1.3	Fondo de Solidaridad y Garantías -FOSYGA- Coljugos 75 % - Inversión en salud. (Ley 643/2001, Ley 1122/2007, Ley 1151/2007)	2.940.405.521,00
T.I.FSLA.2.6.2.2	Del Nivel Departamental	34.347.452,00
T.I.FSLA.2.6.2.2.5	Transferencia régimen subsidiado del departamento a los municipios	34.347.452,00
<b>T.I.FSLB</b>	<b>INGRESOS DE CAPITAL FONDO DE SALUD</b>	<b>13.500.000,00</b>
T.I.FSLB.8	Rendimientos por operaciones financieras	13.500.000,00
T.I.FSLB.8.2	Provenientes de Recursos con destinación específica	13.500.000,00
T.I.FSLB.8.2.1	Provenientes de Recursos SGP con destinación específica	12.400.000,00
T.I.FSLB.8.2.1.2	Provenientes de Recursos SGP con destinación específica - Salud	12.400.000,00
T.I.FSLB.8.2.1.2.1	Provenientes de Recursos SGP con destinación específica - Salud: Régimen Subsidiado	12.000.000,00
T.I.FSLB.8.2.1.2.2	Provenientes de Recursos SGP con destinación específica - Salud: Pública	400.000,00
T.I.FSLB.8.2.3	Rendimientos Otros recursos destinación específica diferente al S.G.P.	1.100.000,00
T.I.FSLB.8.2.3.1	Fondo Coljugos salud	1.100.000,00

**LUZ CONSUELO ORTIZ ROJAS**  
**ALCALDESA MUNICIPAL**

<b>"UNIDOS SEGUIREMOS DEJANDO HUELLA"</b>	Calle 6 No. 4 - 07 Barrio El Socorro - Palacio Municipal Homero Antonio Pedraza Ochoa Teléfono: 6624216 Correo electrónico: <a href="mailto:alcaldia@sanandres-santander.gov.co">alcaldia@sanandres-santander.gov.co</a> Página Web: <a href="http://www.sanandres-santander.gov.co">www.sanandres-santander.gov.co</a> Código Postal: 682001	
---	--	--



ALCALDÍA MUNICIPAL  
SAN ANDRÉS – SANTANDER  
DESPACHO

Código: 10.10.4

Versión: 0.1

DECRETO

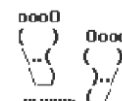
Página: 18 de 33

**ANEXO NUMERO DOS (2)**  
**MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS SANTANDER**  
**PRESUPUESTO DE GASTOS 2014**

<b>A</b>	<b>PRESUPUESTO TOTAL DE GASTOS PARA LA VIGENCIA</b>	<b>8.342.955.367,00</b>
<b>A1</b>	<b>TOTAL GASTOS FUNCIONAMIENTO</b>	<b>1.333.130.223,00</b>
<b>A11</b>	<b>CONCEJO MUNICIPAL</b>	<b>97.991.649,00</b>
<b>A11.1</b>	<b>GASTOS DE PERSONAL</b>	<b>90.085.941,00</b>
<b>A11.1.1</b>	<b>SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NOMINA</b>	<b>15.457.114,00</b>
A11.1.1.01	2 ICLD- Sueldos de Personal de Nómina	11.248.640,00
A11.1.1.04	2 ICLD- Primas legales	1.880.884,00
A11.1.1.04.1	2 ICLD- Prima de servicios	472.442,00
A11.1.1.04.2	2 ICLD- Prima de navidad	936.000,00
A11.1.1.04.3	2 ICLD- Prima de vacaciones	472.442,00
A11.1.1.05	2 ICLD- Indemnización de vacaciones	936.000,00
A11.1.1.09	2 ICLD- Dotación de Personal	745.126,00
A11.1.1.11	2 ICLD- Otros gastos de Personal asociados a la nomina	646.464,00
A11.1.1.11.1	2 ICLD- Bonificación de Recreación	62.400,00
A11.1.1.11.2	2 ICLD- Subsidio alimentación	584.064,00
<b>A11.1.3</b>	<b>SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS</b>	<b>69.566.943,00</b>
A11.1.3.1	2 ICLD- Honorarios - Asesorías Jurídicas	4.542.720,00
A11.1.3.4	2 ICLD- Servicios técnicos - Implementación ley archivo	1.168.128,00
A11.1.3.6	2 ICLD- Honorarios de los Concejales	63.856.095,00
<b>A11.1.4</b>	<b>CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA</b>	<b>5.061.884,00</b>
A11.1.4.2	2 ICLD- Al sector Privado	3.858.282,00
A11.1.4.2.1	2 ICLD- Aportes de Previsión Social	3.858.282,00
A11.1.4.2.1.1	2 ICLD- Aportes para Salud	1.349.836,00
A11.1.4.2.1.1.1	2 ICLD- De funcionarios -salud	1.349.836,00
A11.1.4.2.1.2	2 ICLD- Aportes para pensión	1.293.593,00
A11.1.4.2.1.2.1	2 ICLD- De funcionarios-pensión	1.293.593,00
A11.1.4.2.1.3	2 ICLD- Aportes A.R.P.	89.989,00
A11.1.4.2.1.3.1	2 ICLD- De funcionarios-arp	89.989,00
A11.1.4.2.1.4	2 ICLD- Aportes para Cesantías	1.124.864,00
A11.1.4.2.1.4.1	2 ICLD- De funcionario -Cesantías	1.124.864,00
A11.1.4.3	2 ICLD- Aportes Parafiscales	1.203.602,00
A11.1.4.3.1	2 ICLD- SENA	67.491,00
A11.1.4.3.1.1	2 ICLD- De funcionarios-sena	67.491,00
A11.1.4.3.2	2 ICLD- ICBF	410.575,00
A11.1.4.3.2.1	2 ICLD- De funcionarios-icbf	410.575,00
A11.1.4.3.3	2 ICLD- ESAP	67.491,00
A11.1.4.3.3.1	2 ICLD- De funcionarios-esap	67.491,00
A11.1.4.3.4	2 ICLD- Cajas de Compensación Familiar	528.686,00
A11.1.4.3.4.1	2 ICLD- De funcionarios-caja de compensación	528.686,00
A11.1.4.3.5	2 ICLD- Institutos Técnicos	129.359,00
A11.1.4.3.5.1	2 ICLD- De funcionarios -institutos técnicos	129.359,00
<b>A11.2</b>	<b>GASTOS GENERALES</b>	<b>7.905.708,00</b>
A11.2.1	2 ICLD- Adquisición de Bienes	1.730.560,00
A11.2.1.2	2 ICLD- Materiales y Suministros	1.730.560,00
A11.2.2	2 ICLD- Adquisición de Servicios	4.953.756,00

**"UNIDOS  
SEGUIREMOS  
DEJANDO HUELLA"**

Calle 6 No. 4 - 07 Barrio El Socorro - Palacio Municipal Homero  
Antonio Pedraza Ochoa  
Teléfono: 6624216  
Correo electrónico: [alcaldia@sanandres-santander.gov.co](mailto:alcaldia@sanandres-santander.gov.co)  
Página Web: [www.san-andres-santander.gov.co](http://www.san-andres-santander.gov.co)  
Código Postal: 682001





ALCALDÍA MUNICIPAL  
SAN ANDRÉS – SANTANDER  
DESPACHO

Código: 10.10.4

Versión: 0.1

DECRETO

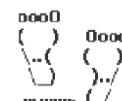
Página: 19 de 33

A11.2.2.02	2 ICLD- Impresos y Publicaciones	1.168.128,00
A11.2.2.06	2 ICLD- Servicios públicos	711.772,00
A11.2.2.06.2	2 ICLD- Telecomunicaciones	711.772,00
A11.2.2.08	2 ICLD- Viáticos y gastos de viaje	1.036.928,00
A11.2.2.08.1	2 ICLD- De funcionarios-viáticos y gastos de viaje	1.036.928,00
A11.2.2.10	2 ICLD- Otros gastos adquisición de servicios	1.036.928,00
A11.2.2.10.1	2 ICLD- Comunicaciones y transportes	1.036.928,00
A11.2.2.11	2 ICLD- Mantenimiento y Reparaciones	1.000.000,00
A11.2.9	2 ICLD- Otros Gastos generales - Imprevistos	1.221.392,00

<b>A12</b>	<b>PERSONERIA MUNICIPAL</b>	<b>91.962.000,00</b>
<b>A12.1</b>	<b>GASTOS DE PERSONAL</b>	<b>83.230.468,00</b>
<b>A12.1.1</b>	<b>SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NOMINA</b>	<b>60.019.468,00</b>
A12.1.1.01	2 ICLD- Sueldos de Personal de Nómina	47.801.376,00
A12.1.1.04	2 ICLD- Primas legales	7.966.896,00
A12.1.1.04.1	2 ICLD- Prima de servicios	1.991.724,00
A12.1.1.04.2	2 ICLD- Prima de navidad	3.983.448,00
A12.1.1.04.3	2 ICLD- Prima de vacaciones	1.991.724,00
A12.1.1.05	2 ICLD- Indemnización de vacaciones	2.921.196,00
A12.1.1.09	2 ICLD- Dotación de Personal	500.000,00
A12.1.1.11	2 ICLD- Otros gastos de personal asociados a la nomina	830.000,00
A12.1.1.11.1	2 ICLD- Bonificación de Recreación	270.000,00
A12.1.1.11.2	2 ICLD- Subsidio alimentación	560.000,00
<b>A12.1.3</b>	<b>SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS</b>	<b>1.000.000,00</b>
A12.1.3.1	2 ICLD- Honorarios - Asesorías contables	1.000.000,00
<b>A12.1.4</b>	<b>CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA</b>	<b>22.211.000,00</b>
A12.1.4.2	2 ICLD- Al Sector Privado	17.379.000,00
A12.1.4.2.1	2 ICLD- Aportes de previsión social	17.379.000,00
A12.1.4.2.1.1	2 ICLD- Aportes para Salud	3.983.000,00
A12.1.4.2.1.1.1	2 ICLD- De funcionarios-salud	3.983.000,00
A12.1.4.2.1.2	2 ICLD- Aportes para pensión	7.600.000,00
A12.1.4.2.1.2.1	2 ICLD- De funcionarios-pensión	7.600.000,00
A12.1.4.2.1.3	2 ICLD- Aportes A.R. P	246.000,00
A12.1.4.2.1.3.1	2 ICLD- De funcionarios-arp	246.000,00
A12.1.4.2.1.4	2 ICLD- Aportes para Cesantías	5.550.000,00
A12.1.4.2.1.4.1	2 ICLD- De funcionario -Cesantías	4.950.000,00
A12.1.4.2.1.4.2	2 ICLD- De funcionario -Intereses Cesantías	600.000,00
A12.1.4.3	2 ICLD- Aportes Parafiscales	4.832.000,00
A12.1.4.3.1	2 ICLD- SENA	240.000,00
A12.1.4.3.1.1	2 ICLD- De funcionarios-sena	240.000,00
A12.1.4.3.2	2 ICLD- ICBF	2.000.000,00
A12.1.4.3.2.1	2 ICLD- De funcionarios-icbf	2.000.000,00
A12.1.4.3.3	2 ICLD- ESAP	240.000,00
A12.1.4.3.3.1	2 ICLD- De funcionarios-esap	240.000,00
A12.1.4.3.4	2 ICLD- Cajas de Compensación Familiar	1.882.000,00
A12.1.4.3.4.1	2 ICLD- De funcionarios-caja de compensación	1.882.000,00
A12.1.4.3.5	2 ICLD- Institutos Técnicos	470.000,00
A12.1.4.3.5.1	2 ICLD- De funcionarios-institutos técnicos	470.000,00

**"UNIDOS  
SEGUIREMOS  
DEJANDO HUELLA"**

Calle 6 No. 4 - 07 Barrio El Socorro - Palacio Municipal Homero  
Antonio Pedraza Ochoa  
Teléfono: 6624216  
Correo electrónico: [alcaldia@sanandres-santander.gov.co](mailto:alcaldia@sanandres-santander.gov.co)  
Página Web: [www.san-andres-santander.gov.co](http://www.san-andres-santander.gov.co)  
Código Postal: 682001





ALCALDÍA MUNICIPAL  
SAN ANDRÉS – SANTANDER  
DESPACHO

Código: 10.10.4

Versión: 0.1

DECRETO

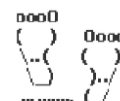
Página: 20 de 33

<b>A12.2</b>	<b>GASTOS GENERALES</b>	<b>8.731.532,00</b>
A12.2.1	2 ICLD- Adquisición de Bienes	397.767,00
A12.2.1.1	2 ICLD- Compra de Equipos	197.767,00
A12.2.1.2	2 ICLD- Materiales y Suministros	200.000,00
A12.2.2	2 ICLD- Adquisición de Servicios	8.233.765,00
A12.2.2.01	2 ICLD- Capacitación personal administrativo	333.765,00
A12.2.2.06	2 ICLD- Servicios Públicos	800.000,00
A12.2.2.06.2	2 ICLD- Telecomunicaciones	800.000,00
A12.2.2.08	2 ICLD- Viáticos y gastos de viaje	5.500.000,00
A12.2.2.08.1	2 ICLD- De funcionarios-viáticos y gastos de viaje	5.500.000,00
A12.2.2.10	2 ICLD- Otros gastos adquisición de servicios	1.400.000,00
A12.2.2.10.2	2 ICLD- Portes y Comunicaciones	800.000,00
A12.2.2.10.3	2 ICLD- Promoción y Divulgación de los Derechos Humanos Personería	600.000,00
A12.2.2.11	2 ICLD- Mantenimiento y Reparaciones	200.000,00
A12.2.9	2 ICLD- Otros Gastos funcionamiento - Imprevistos	100.000,00

<b>A13</b>	<b>ADMINISTRACION CENTRAL</b>	<b>1.143.176.574,00</b>
<b>A13.01</b>	<b>2 ICLD-GASTOS DE PERSONAL</b>	<b>463.372.641,00</b>
<b>A13.01.1</b>	<b>2 ICLD-SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NOMINA</b>	<b>327.590.641,00</b>
A13.01.1.01	2 ICLD- Sueldos de Personal de Nómina	228.500.000,00
A13.01.1.04	2 ICLD- Primas Legales	42.740.115,00
A13.01.1.04.1	2 ICLD- Prima de servicios	10.896.058,00
A13.01.1.04.2	2 ICLD- Prima de navidad	21.035.000,00
A13.01.1.04.3	2 ICLD- Prima de vacaciones	10.809.057,00
A13.01.1.05	2 ICLD- Indemnización de vacaciones	10.837.526,00
A13.01.1.06	2 ICLD- Bonificación de Dirección	25.154.000,00
A13.01.1.09	2 ICLD- Dotación de Personal	6.552.000,00
A13.01.1.11	2 ICLD- Otros gastos de personal asociados a la nomina	13.807.000,00
A13.01.1.11.1	2 ICLD- Bonificación de Recreación	2.600.000,00
A13.01.1.11.2	2 ICLD- Subsidio alimentación	6.560.000,00
A13.01.1.11.3	2 ICLD- Bonificación de Gestión Territorial	4.647.000,00
<b>A13.01.3</b>	<b>2 ICLD-SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS</b>	<b>28.000.000,00</b>
A13.01.3.3	2 ICLD- Personal Supernumerario	28.000.000,00
<b>A13.01.4</b>	<b>2 ICLD-CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA</b>	<b>107.782.000,00</b>
A13.01.4.2	2 ICLD- Al Sector Privado	78.100.000,00
A13.01.4.2.1	2 ICLD- Aportes de Previsión Social	78.100.000,00
A13.01.4.2.1.1	2 ICLD- Aportes para salud	25.180.000,00
A13.01.4.2.1.1.1	2 ICLD- De funcionarios-salud	19.500.000,00
A13.01.4.2.1.1.2	2 ICLD- De pensionados -salud	5.680.000,00
A13.01.4.2.1.2	2 ICLD- Aportes para pensión	30.000.000,00
A13.01.4.2.1.2.1	2 ICLD- De funcionarios-pensión	30.000.000,00
A13.01.4.2.1.3	2 ICLD- Aportes A.R. P	1.320.000,00
A13.01.4.2.1.3.1	2 ICLD- De funcionarios-arp	1.320.000,00
A13.01.4.2.1.4	2 ICLD- Aportes para Cesantías	21.600.000,00
A13.01.4.2.1.4.1	2 ICLD- De funcionario -Cesantías	20.600.000,00
A13.01.4.2.1.4.2	2 ICLD- De funcionario -Intereses Cesantías	1.000.000,00
A13.01.4.3	2 ICLD- Aportes Parafiscales	29.682.000,00
A13.01.4.3.1	2 ICLD- SENA	1.645.000,00

**"UNIDOS  
SEGUIREMOS  
DEJANDO HUELLA"**

Calle 6 No. 4 - 07 Barrio El Socorro - Palacio Municipal Homero  
Antonio Pedraza Ochoa  
Teléfono: 6624216  
Correo electrónico: [alcaldia@sanandres-santander.gov.co](mailto:alcaldia@sanandres-santander.gov.co)  
Página Web: [www.sanandres-santander.gov.co](http://www.sanandres-santander.gov.co)  
Código Postal: 682001





ALCALDÍA MUNICIPAL  
SAN ANDRÉS – SANTANDER  
DESPACHO

Código: 10.10.4

Versión: 0.1

DECRETO

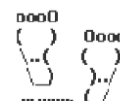
Página: 21 de 33

A13.01.4.3.1.1	2 ICLD- De funcionarios-sena	1.645.000,00
A13.01.4.3.2	2 ICLD- ICBF	13.212.000,00
A13.01.4.3.2.1	2 ICLD- De funcionarios-icbf	13.212.000,00
A13.01.4.3.3	2 ICLD- ESAP	1.645.000,00
A13.01.4.3.3.1	2 ICLD- De funcionarios-esap	1.645.000,00
A13.01.4.3.4	2 ICLD- Cajas de Compensación Familiar	9.890.000,00
A13.01.4.3.4.1	2 ICLD- De funcionarios-caja de compensación	9.890.000,00
A13.01.4.3.5	2 ICLD- Institutos Técnicos	3.290.000,00
A13.01.4.3.5.1	2 ICLD- De funcionarios-institutos técnicos	3.290.000,00

<b>A13.02</b>	<b>GASTOS GENERALES</b>	<b>265.070.350,00</b>
A13.02.1	1- Adquisición de bienes	46.800.000,00
A13.02.1.1	1- Compra de Equipos	11.500.000,00
A13.02.1.2	Materiales y Suministros	25.300.000,00
A13.02.1.2.1	1- Materiales y Suministros	25.300.000,00
A13.02.1.9	1- Otros gastos adquisición de bienes	10.000.000,00
A13.02.1.9.1	1- Combustibles y lubricantes	10.000.000,00
A13.02.2	1- Adquisición de servicios	212.575.000,00
A13.02.2.02	1- Impresos y publicaciones	5.200.000,00
A13.02.2.03	1- Seguros	53.475.000,00
A13.02.2.03.1	1- Seguro de bienes muebles e inmuebles	1.200.000,00
A13.02.2.03.2	1- Seguros de Vida	9.975.000,00
A13.02.2.03.2.2	1- Seguro de vida Alcalde	2.625.000,00
A13.02.2.03.2.3	1- Seguro de Vida Concejales	7.350.000,00
A13.02.2.03.3	1- Póliza de Seguro de Salud Concejales	27.300.000,00
A13.02.2.03.4	1- Otros Seguros	15.000.000,00
A13.02.2.03.4.1	1- Pólizas anuales de seguro empleados de manejo, ordenadores y cuentadantes	1.000.000,00
A13.02.2.03.4.2	1- Pólizas de seguros contratos y convenios	14.000.000,00
A13.02.2.04	1- Contribuciones, tasas, impuestos y multas	9.000.000,00
A13.02.2.05	Arrendamientos	56.000.000,00
A13.02.2.05.1	1- Arrendamiento bienes muebles e inmuebles	2.000.000,00
A13.02.2.05.2	21- Alquiler Vehículo (Camioneta) para servicios del Municipio	54.000.000,00
A13.02.2.06	1- Servicios Públicos	26.000.000,00
A13.02.2.06.1	1- Energía	16.000.000,00
A13.02.2.06.2	Telecomunicaciones	8.000.000,00
A13.02.2.06.2.1	1- Telecomunicaciones	8.000.000,00
A13.02.2.06.3	1- Acueducto, alcantarillado y aseo	2.000.000,00
A13.02.2.08	1- Viáticos y gastos de viaje	23.200.000,00
A13.02.2.08.1	1- De funcionarios-viáticos y gastos de viaje	23.200.000,00
A13.02.2.09	Gastos electorales	5.000.000,00
A13.02.2.09.1	1- Gastos electorales	5.000.000,00
A13.02.2.10	1- Otros gastos adquisición de servicios	26.700.000,00
A13.02.2.10.1	1- Comunicaciones y transportes	4.700.000,00
A13.02.2.10.4	1- Transporte Concejales residentes zona rural	12.000.000,00
A13.02.2.10.5	1- Gastos funerarios o inhumación de cadáveres de personas pobres	4.000.000,00
A13.02.2.10.6	1- Gastos Fiestas campesino, cívicas y culturales	5.000.000,00
A13.02.2.10.7	1- Gastos Consejo Territorial de Planeación	1.000.000,00
A13.02.2.11	1- Mantenimiento y reparaciones	5.000.000,00

**"UNIDOS  
SEGUIREMOS  
DEJANDO HUELLA"**

Calle 6 No. 4 - 07 Barrio El Socorro - Palacio Municipal Homero  
Antonio Pedraza Ochoa  
Teléfono: 6624216  
Correo electrónico: [alcaldia@sanandres-santander.gov.co](mailto:alcaldia@sanandres-santander.gov.co)  
Página Web: [www.sanandres-santander.gov.co](http://www.sanandres-santander.gov.co)  
Código Postal: 682001





ALCALDÍA MUNICIPAL  
SAN ANDRÉS – SANTANDER  
DESPACHO

Código: 10.10.4

Versión: 0.1

DECRETO

Página: 22 de 33

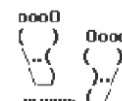
A13.02.2.12	1- Gastos Financieros	3.000.000,00
A13.02.2.12.5	1- intereses, chequeras, comisiones y otros	3.000.000,00
A13.02.4	1- Gastos de bienestar social y salud ocupacional	2.562.900,00
A13.02.9	1- Otros Gastos Generales - Imprevistos	3.132.450,00

<b>A13.03</b>	<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	<b>175.031.000,00</b>
A13.03.01	1- Mesadas Pensionales	74.631.000,00
A13.03.01.1	1- Pensiones por vejez, invalidez y/o sustitución.	62.420.000,00
A13.03.01.2	1- Mesadas adicionales Pensiones por vejez, invalidez y/o sustitución.	12.211.000,00
A13.03.02	15- Cuotas partes de Mesadas pensionales	22.500.000,00
A13.03.02.1	15- Cuotas partes mesadas pensionales reconocidas Fondo pensiones Mpal	22.500.000,00
A13.03.03	1- Capitalización de Patrimonios autónomos para Provisión de pensiones	15.000.000,00
A13.03.03.1	1- Bonos liquidados y reconocidos para provisión de pensiones	15.000.000,00
A13.03.08	16- Transferencias a las corporaciones autónomas regionales	34.000.000,00
A13.03.08.1	16- Transferencia sobretasa ambiental impuesto predial CAS	34.000.000,00
A13.03.15	18- Transferencia Cuerpo de Bomberos	5.900.000,00
A13.03.15.1	18- Transferencia cuerpo de Bomberos por sobretasa bomberil	5.900.000,00
A13.03.19	1- Sentencias y Conciliaciones	23.000.000,00
A13.03.19.1	1- Sentencias, fallos, mandamientos, conciliaciones a terceros	23.000.000,00
<b>A13.04</b>	<b>PAGO DEFICIT FISCAL FUNCIONAMIENTO</b>	<b>1.200.000,00</b>
A13.04.2	1- Déficit causado con posterioridad al 31 dic 2000	1.200.000,00

<b>A13.09</b>	<b>UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS</b>	<b>229.504.583,00</b>
<b>A13.09.1</b>	<b>GASTOS DE PERSONAL</b>	<b>135.472.600,00</b>
<b>A13.09.1.1</b>	<b>SERVICIOS PERSONALES DIRECTOS</b>	<b>56.287.000,00</b>
A13.09.1.1.01	19- Sueldos de Personal de Nómina	40.500.000,00
A13.09.1.1.04	19- Primas Legales	7.114.000,00
A13.09.1.1.04.1	19- Prima de servicios	1.777.000,00
A13.09.1.1.04.2	19- Prima de navidad	3.560.000,00
A13.09.1.1.04.3	19- Prima de vacaciones	1.777.000,00
A13.09.1.1.05	19- Indemnización de vacaciones	1.777.000,00
A13.09.1.1.09	19- Dotación de Personal	4.300.000,00
A13.09.1.1.11	19- Otros gastos de personal asociados a la nomina	2.596.000,00
A13.09.1.1.11.1	19- Bonificación de Recreación	237.000,00
A13.09.1.1.11.2	19- Subsidio alimentación	2.359.000,00
<b>A13.09.1.2</b>	<b>SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS</b>	<b>60.824.000,00</b>
A13.09.1.2.1	19- Honorarios - Asesorías Contables	4.500.000,00
A13.09.1.2.3	19- Personal Supernumerario	56.324.000,00
<b>A13.09.1.4</b>	<b>CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA</b>	<b>18.361.600,00</b>
A13.09.1.4.2	19- Al Sector Privado	13.967.600,00
A13.09.1.4.2.1	19- Aportes de previsión social	13.967.600,00
A13.09.1.4.2.1.1	19- Aportes para salud	4.213.000,00
A13.09.1.4.2.1.1.1	19- De funcionarios-salud	3.560.000,00
A13.09.1.4.2.1.1.2	19- De pensionados -salud	653.000,00
A13.09.1.4.2.1.2	19- Aportes para pensión	4.805.000,00
A13.09.1.4.2.1.2.1	19- De funcionarios-pensión	4.805.000,00
A13.09.1.4.2.1.3	19- Aportes A.R. P	604.000,00

**"UNIDOS  
SEGUIREMOS  
DEJANDO HUELLA"**

Calle 6 No. 4 - 07 Barrio El Socorro - Palacio Municipal Homero  
Antonio Pedraza Ochoa  
Teléfono: 6624216  
Correo electrónico: [alcaldia@sanandres-santander.gov.co](mailto:alcaldia@sanandres-santander.gov.co)  
Página Web: [www.sanandres-santander.gov.co](http://www.sanandres-santander.gov.co)  
Código Postal: 682001





ALCALDÍA MUNICIPAL  
SAN ANDRÉS – SANTANDER  
DESPACHO

Código: 10.10.4

Versión: 0.1

DECRETO

Página: 23 de 33

A13.09.1.4.2.1.3.1	19- De funcionarios-arp	604.000,00
A13.09.1.4.2.1.4	19- Aportes para Cesantías	4.345.600,00
A13.09.1.4.2.1.4.1	19- De funcionario -Cesantías	4.045.600,00
A13.09.1.4.2.1.4.2	19- De funcionario -Intereses Cesantías	300.000,00
A13.09.1.4.3	19- Aportes Parafiscales	4.394.000,00
A13.09.1.4.3.1	19- SENA	282.000,00
A13.09.1.4.3.1.1	19- De funcionarios-sena	282.000,00
A13.09.1.4.3.2	19- ICBF	1.482.000,00
A13.09.1.4.3.2.1	19- De funcionarios-icbf	1.482.000,00
A13.09.1.4.3.3	19- ESAP	282.000,00
A13.09.1.4.3.3.1	19- De funcionarios-esap	282.000,00
A13.09.1.4.3.4	19- Cajas de Compensación Familiar	1.784.000,00
A13.09.1.4.3.4.1	19- De funcionarios-caja de compensación	1.784.000,00
A13.09.1.4.3.5	19- Institutos Técnicos	564.000,00
A13.09.1.4.3.5.1	19- De funcionarios-institutos técnicos	564.000,00
<b>A13.09.2</b>	<b>GASTOS GENERALES</b>	<b>85.184.983,00</b>
A13.09.2.1	19- Consumo de Insumos Directos	32.184.983,00
A13.09.2.1.1	19- Compra de Equipos	8.354.983,00
A13.09.2.1.2	19- Materiales y Suministros	7.830.000,00
A13.09.2.1.3	19- Compra de Insumos acueducto	16.000.000,00
A13.09.2.2	19- Mantenimiento y reparaciones	6.000.000,00
A13.09.2.3	19- Servicios Públicos	5.000.000,00
A13.09.2.3.1	19- Energía	3.000.000,00
A13.09.2.3.2	19- Telecomunicaciones	2.000.000,00
A13.09.2.5	19- Contribuciones, tasas, impuestos y multas	23.800.000,00
A13.09.2.5.1	19- Impuestos, multas y sanciones	7.000.000,00
A13.09.2.5.2	19- Tasa de evaluación, seguimiento y control de Planes de Gestión de la Unidad	5.200.000,00
A13.09.2.5.3	19- Tasa retributiva por uso de recursos naturales	1.200.000,00
A13.09.2.5.4	19- Tasa retributiva manejo de vertimientos contaminantes	8.000.000,00
A13.09.2.5.5	19- Contribución a la Superintendencia de servicios públicos	1.200.000,00
A13.09.2.5.6	19- Contribución a la CRA	1.200.000,00
A13.09.2.6	19- Arrendamientos	11.000.000,00
A13.09.2.6.1	19- Alquiler vehículo para transporte de basuras	11.000.000,00
A13.09.2.8	19- Otros Gastos Generales	7.200.000,00
A13.09.2.8.1	19- Análisis de laboratorio para muestras	2.500.000,00
A13.09.2.8.2	19- Comunicaciones y transportes	1.200.000,00
A13.09.2.8.3	19- Impresos y publicaciones	2.000.000,00
A13.09.2.8.4	19- Viáticos y gastos de viaje	1.500.000,00
<b>A13.09.3</b>	<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	<b>8.847.000,00</b>
A13.09.3.1	19- Mesadas Pensionales	8.847.000,00
A13.09.3.1.1	19- Pensiones por vejez, invalidez y/o sustitución.	7.855.000,00
A13.09.3.1.2	19- Mesadas adicionales Pensiones por vejez, invalidez y/o sustitución.	992.000,00

<b>A13.10</b>	<b>OTROS GASTOS FUNCIONAMIENTO</b>	<b>8.998.000,00</b>
A13.10.1	1- Aporte Sostenimiento Asociación de Municipios de García Rovira	3.822.000,00
A13.10.2	1- Aporte sostenimiento Federación Colombiana de Municipios	3.276.000,00
A13.10.3	1- Aporte Cabildo verde	650.000,00
A13.10.4	1- Aporte Fondo de Vivienda	1.250.000,00

<b>"UNIDOS SEGUIREMOS DEJANDO HUELLA"</b>	Calle 6 No. 4 - 07 Barrio El Socorro - Palacio Municipal Homero Antonio Pedraza Ochoa Teléfono: 6624216 Correo electrónico: <a href="mailto:alcaldia@sanandres-santander.gov.co">alcaldia@sanandres-santander.gov.co</a> Página Web: <a href="http://www.sanandres-santander.gov.co">www.sanandres-santander.gov.co</a> Código Postal: 682001	
---	--	--



ALCALDÍA MUNICIPAL  
SAN ANDRÉS – SANTANDER  
DESPACHO

Código: 10.10.4

Versión: 0.1

DECRETO

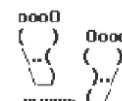
Página: 24 de 33

<b>A2</b>	<b>TOTAL GASTOS DEUDA PUBLICA</b>	<b>170.000.000,00</b>
<b>A2T</b>	<b>TOTAL DEUDA PUBLICA</b>	<b>170.000.000,00</b>
<b>A2T.1</b>	<b>SECTOR</b>	<b>170.000.000,00</b>
<b>A2T.1.09</b>	<b>TRANSPORTE</b>	<b>50.000.000,00</b>
A2T.1.09.1	AMORTIZACION A CAPITAL	40.000.000,00
A2T.1.09.1.1	420- Amortización Capital Crédito Adquisición Maquinaria y Volqueta	40.000.000,00
A2T.1.09.2	INTERESES	10.000.000,00
A2T.1.09.2.1	420- Pago Intereses Crédito Adquisición Maquinaria y Volqueta	10.000.000,00
<b>A2T.1.15</b>	<b>EQUIPAMIENTO MUNICIPAL</b>	<b>120.000.000,00</b>
A2T.1.15.1	AMORTIZACION A CAPITAL	96.000.000,00
A2T.1.15.1.1	420- Amortización Capital Crédito Construcción Fase VI del Matadero Municipal	96.000.000,00
A2T.1.15.2	INTERESES	24.000.000,00
A2T.1.15.2.1	420- Pago Intereses Crédito Construcción Fase VI del Matadero Municipal	24.000.000,00

<b>AA</b>	<b>TOTAL GASTOS PARA INVERSION SOCIAL</b>	<b>6.839.825.144,00</b>
<b>AA.01</b>	<b>EDUCACIÓN</b>	<b>454.169.143,00</b>
<b>AA.01.2</b>	<b>EDUCACION CALIDAD - MATRÍCULA EDUCATIVA</b>	<b>297.721.143,00</b>
AA.01.2.03	230- MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA	98.000.000,00
AA.01.2.03.1	230- Mantenimiento, conservación, mejoramiento y adecuación infraestructura Centros e Instituciones educativas	98.000.000,00
AA.01.2.04	230- DOTACION INSTITUCIONAL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA	20.000.000,00
AA.01.2.04.1	230- Dotación de mobiliario escolar básico, equipos didácticos y herramientas para talleres y ambientes especializados	20.000.000,00
AA.01.2.05	230- DOTACIÓN INSTITUCIONAL DE MATERIAL Y MEDIOS PEDAGÓGICOS PARA EL APRENDIZAJE	18.273.749,00
AA.01.2.05.1	230- Dotación de medios y recursos pedagógicos para el aprendizaje; audiovisuales, textos, libros de referencia y consulta general, material laboratorio para uso institucional.	18.273.749,00
AA.01.2.06	230- PAGO DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS	35.000.000,00
AA.01.2.06.2	230- Energía	35.000.000,00
AA.01.2.07	230- TRANSPORTE ESCOLAR	90.000.000,00
AA.01.2.07.1	230- Transporte para estudiantes de menores recursos	90.000.000,00
<b>AA.01.2.10</b>	<b>ALIMENTACIÓN ESCOLAR</b>	<b>30.447.394,00</b>
AA.01.2.10.1	130- PRESTACIÓN DIRECTA DEL SERVICIO	8.000.000,00
AA.01.2.10.1.2	130- MENAJE, DOTACION Y SU REPOSICION PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE ALIMENTACION ESCOLAR	8.000.000,00
AA.01.2.10.1.2.1	130- Adquisición de menaje, utensilios y demás elementos necesarios para la prestación del servicio de alimentación escolar	8.000.000,00
AA.01.2.10.2	130- CONTRATACIÓN CON TERCEROS PARA LA PROVISIÓN INTEGRAL DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR	20.447.394,00
AA.01.2.10.2.1	130- Compra o adquisición de alimentos a terceros para la prestación integral del servicio de alimentación Escolar	20.447.394,00
AA.01.2.10.4	130- INTERVENTORIA, SUPERVISION, MONITOREO Y CONTROL DE LA PRESTACION DEL SERVICIO DE ALIMENTACION ESCOLAR	2.000.000,00
AA.01.2.10.4.1	130- Servicios de supervisión, monitoreo y control de la prestación del servicio de alimentación escolar	2.000.000,00

**"UNIDOS  
SEGUIREMOS  
DEJANDO HUELLA"**

Calle 6 No. 4 - 07 Barrio El Socorro - Palacio Municipal Homero  
Antonio Pedraza Ochoa  
Teléfono: 6624216  
Correo electrónico: [alcaldia@sanandres-santander.gov.co](mailto:alcaldia@sanandres-santander.gov.co)  
Página Web: [www.sanandres-santander.gov.co](http://www.sanandres-santander.gov.co)  
Código Postal: 682001







ALCALDÍA MUNICIPAL  
SAN ANDRÉS – SANTANDER  
DESPACHO

Código: 10.10.4

Versión: 0.1

DECRETO

Página: 25 de 33

AA.01.2.11	230- DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DE PLANES DE MEJORAMIENTO	6.000.000,00
AA.01.2.11.1	230- Desarrollo de planes de mejoramiento formulados por los establecimientos educativos que apunten al mejor desempeño de competencias.	6.000.000,00
<b>AA.01.3</b>	<b>230- CALIDAD GRATUIDAD</b>	<b>156.448.000,00</b>
AA.01.3.8	230- TRANSFERENCIAS PARA CALIDAD GRATUIDAD (SIN SITUACION DE FONDOS)	156.448.000,00
AA.01.3.8.1	230- Transferencia a los Fondos de Servicios Educativos de las Instituciones Educativas estatales con el propósito de garantizar la gratuidad educativa entendida como el pago de derechos académicos y servicios complementarios.	156.448.000,00

<b>AA.02</b>	<b>SALUD</b>	<b>4.480.077.591,00</b>
<b>AA.02.1</b>	<b>RÉGIMEN SUBSIDIADO</b>	<b>4.417.760.459,00</b>
<b>AA.02.1.1</b>	<b>AFILIACIÓN AL RÉGIMEN SUBSIDIADO - CONTINUIDAD</b>	<b>4.409.910.459,00</b>
AA.02.1.1.1	260- Financiación de la continuidad de la cobertura universal en el régimen subsidiado con las EPS - SGP	1.414.907.486,00
AA.02.1.1.2	600- Financiación de la continuidad de la cobertura universal en el régimen subsidiado con las EPS - FOSYGA	2.940.405.521,00
AA.02.1.1.3	510- Financiación de la continuidad de la cobertura universal en el régimen subsidiado con las EPS- DEPARTAMENTO	34.347.452,00
AA.02.1.1.4	630- Financiación de la continuidad de la cobertura universal en el régimen subsidiado con las EPS - COLJUEGOS	20.250.000,00
AA.02.1.3	INTERVENTORIAS REGIMEN SUBSIDIADO	7.850.000,00
AA.02.1.3.1	630- Servicios de interventoria régimen subsidiado de salud	7.850.000,00
<b>AA.02.2</b>	<b>SALUD PÚBLICA</b>	<b>50.317.132,00</b>
AA.02.2.1	SALUD INFANTIL	50.317.132,00
AA.02.2.1.1	PROGRAMA AMPLIADO DE INMUNIZACIONES (PAI)	50.317.132,00
AA.02.2.1.1.1	CONTRATACION CON LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO	50.317.132,00
AA.02.2.1.1.1.1	260- Financiación contratación de la ejecución del programa de salud pública con las empresas sociales del estado.	49.917.132,00
AA.02.2.1.1.1.2	270- Financiación contratación de la ejecución del programa de salud pública con las empresas sociales del estado.	400.000,00
<b>AA.02.4</b>	<b>OTROS GASTOS EN SALUD</b>	<b>12.000.000,00</b>
AA.02.4.10	INVERSIONES DIRECTAS EN LA RED PUBLICA	12.000.000,00
AA.02.4.10.1	270- Financiación de gastos autorizados para el uso de recursos de saldos de la cuenta maestra del régimen subsidiado en el marco de la Ley 1587 de 2012	12.000.000,00

<b>AA.03</b>	<b>AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO</b>	<b>347.030.547,00</b>
<b>AA.03.10</b>	<b>SERVICIO DE ACUEDUCTO</b>	<b>98.365.000,00</b>
AA.03.10.02	ACUEDUCTO- ADUCCIÓN	20.000.000,00
AA.03.10.02.1	290- Reposición y mantenimiento de redes de captación de agua de los acueductos municipales	20.000.000,00
AA.03.10.06	ACUEDUCTO- MACROMEDICIÓN	6.000.000,00
AA.03.10.06.1	290- Instalación de Macromedidores en la Red del acueducto municipal	6.000.000,00
AA.03.10.07	ACUEDUCTO- DISTRIBUCION	20.000.000,00
AA.03.10.07.1	290- Reposición y mantenimiento de redes distribución de agua de los acueductos municipales	20.000.000,00
AA.03.10.08	ACUEDUCTO-MICROMEDICION	30.000.000,00

<b>"UNIDOS SEGUIREMOS DEJANDO HUELLA"</b>	Calle 6 No. 4 - 07 Barrio El Socorro - Palacio Municipal Homero Antonio Pedraza Ochoa Teléfono: 6624216 Correo electrónico: <a href="mailto:alcaldia@sanandres-santander.gov.co">alcaldia@sanandres-santander.gov.co</a> Página Web: <a href="http://www.sanandres-santander.gov.co">www.sanandres-santander.gov.co</a> Código Postal: 682001	
---	--	--



ALCALDÍA MUNICIPAL  
SAN ANDRÉS – SANTANDER  
DESPACHO

Código: 10.10.4

Versión: 0.1

DECRETO

Página: 26 de 33

AA.03.10.08.1	290- Instalación de micromedidores o contadores de consumo del servicio de agua potable	30.000.000,00
AA.03.10.12	FORMULACIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y ACCIONES DE FORTALECIMIENTO PARA LA ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN DE LOS SERVICIOS	4.000.000,00
AA.03.10.12.1	290- Servicios de Asistencia técnica, divulgación y capacitación a funcionarios y operarios en la gestión de los servicios públicos.	4.000.000,00
AA.03.10.13	ACUEDUCTO-SUBSIDIOS	18.365.000,00
AA.03.10.13.1	290- Subsidios servicio de Acueducto	18.365.000,00
<b>AA.03.11</b>	<b>SERVICIO DE ALCANTARILLADO</b>	<b>53.365.000,00</b>
AA.03.11.1	ALCANTARILLADO- RECOLECCIÓN	27.000.000,00
AA.03.11.1.1	290- Reposición, mantenimiento y construcción de redes de Alcantarillado urbano	15.000.000,00
AA.03.11.1.2	290- Programa de saneamiento básico para estructuras destinadas a recolectar, evacuar y disponer finalmente las aguas residuales domesticas a nivel municipal.	12.000.000,00
AA.03.11.3	ALCANTARILLADO- TRATAMIENTO	18.000.000,00
AA.03.11.3.1	290- Plan de saneamiento y manejo de vertimientos consistente en el mantenimiento, mejoramiento y optimización del sistema y la Planta de Tratamiento de aguas residuales.	18.000.000,00
AA.03.11.8	ALCANTARILLADO SUBSIDIOS	8.365.000,00
AA.03.11.8.1	290- Subsidios servicio de Alcantarillado	8.365.000,00
<b>AA.03.12</b>	<b>SERVICIO DE ASEO</b>	<b>70.589.856,00</b>
AA.03.12.1	PROYECTO DE TRATAMIENTO Y APROVECHAMIENTO DE RESIDUOS SOLIDOS	19.015.273,00
AA.03.12.1.1	290- Servicios de recolección, selección, clasificación y manejo de residuos sólidos en la fuente y planta de tratamiento municipal	19.015.273,00
AA.03.12.2	ASEO-MAQUINARIA Y EQUIPOS	12.000.000,00
AA.03.12.2.1	290- Servicio vehículo de transporte para recolección y traslado de basuras de los centros poblados para disposición final	12.000.000,00
AA.03.12.3	290- ASEO-DISPOSICION FINAL DE BASURAS	15.000.000,00
AA.03.12.3.1	Implementación y ejecución del PGIRS municipal	15.000.000,00
AA.03.12.7	ASEO-SUBSIDIOS	24.574.583,00
AA.03.12.7.1	290- Subsidios servicios de aseo	24.574.583,00
<b>AA.03.13</b>	<b>TRANSFERENCIAS PDA INVERSION</b>	<b>124.710.691,00</b>
AA.03.13.1	Convenio Plan Departamental de Aguas PDA de Santander	119.710.691,00
AA.03.13.1.1	290- Transferencia según convenio al Plan Departamental de Aguas PDA	119.710.691,00
AA.03.13.2	Convenio Plan Departamental de Aguas PDA de Santander	5.000.000,00
AA.03.13.2.1	670- Transferencia según convenio al Plan Departamental de Aguas PDA	5.000.000,00

<b>AA.04</b>	<b>DEPORTE Y RECREACIÓN</b>	<b>66.997.253,00</b>
AA.04.1	FOMENTO, DESARROLLO Y PRÁCTICA DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE	41.997.253,00
AA.04.1.1	380- Financiación de las acciones de capacitación, asistencia técnica, sensibilización, divulgación y eventos desarrollados por el municipio para fomentar, desarrollar y practicar el deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre.	24.997.253,00
AA.04.1.2	380- Programa recreativo y eventos lúdicos para la niñez, infancia y adolescencia	17.000.000,00
AA.04.2	CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO Y/O ADECUACIÓN DE LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS	17.000.000,00

<b>"UNIDOS SEGUIREMOS DEJANDO HUELLA"</b>	Calle 6 No. 4 - 07 Barrio El Socorro - Palacio Municipal Homero Antonio Pedraza Ochoa Teléfono: 6624216 Correo electrónico: <a href="mailto:alcaldia@sanandres-santander.gov.co">alcaldia@sanandres-santander.gov.co</a> Página Web: <a href="http://www.sanandres-santander.gov.co">www.sanandres-santander.gov.co</a> Código Postal: 682001	
---	--	--



ALCALDÍA MUNICIPAL  
SAN ANDRÉS – SANTANDER  
DESPACHO

Código: 10.10.4

Versión: 0.1

DECRETO

Página: 27 de 33

AA.04.2.1	380- Cofinanciación, construcción, mantenimiento y adecuación de los escenarios deportivos y recreativos	17.000.000,00
AA.04.3	DOTACIÓN DE ESCENARIOS DEPORTIVOS E IMPLEMENTOS PARA LA PRACTICA DEL DEPORTE	8.000.000,00
AA.04.3.1	380- Compra de implementos y equipos para la dotación de escenarios deportivos y la práctica del deporte y la recreación	8.000.000,00

<b>AA.05</b>	<b>CULTURA</b>	<b>90.747.938,00</b>
AA.05.1	FOMENTO, APOYO Y DIFUSIÓN DE EVENTOS Y EXPRESIONES ARTÍSTICAS Y CULTURALES	38.247.938,00
AA.05.1.1	400- Financiación de las acciones de capacitación, asistencia técnica, sensibilización, divulgación desarrollados por el municipio para fomentar y apoyar eventos y expresiones artísticas y culturales que permitan rescatar, conservar y destacar el patrimonio cultural del municipio.	21.247.938,00
AA.05.1.2	110- Financiación de las acciones de capacitación, asistencia técnica, sensibilización, divulgación desarrollados por el municipio para fomentar y apoyar eventos y expresiones artísticas y culturales que permitan rescatar, conservar y destacar el patrimonio cultural del municipio.	17.000.000,00
AA.05.3	PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL	10.000.000,00
AA.05.3.1	400- Financiación de las actividades y planes de protección orientados a la conservación y rehabilitación del patrimonio cultural material e inmaterial del municipio	10.000.000,00
AA.05.5	CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA ARTÍSTICA Y CULTURAL	10.000.000,00
AA.05.5.1	400- Construcción, mantenimiento y adecuación de la infraestructura artística y cultural	10.000.000,00
AA.05.6	MANTENIMIENTO Y DOTACIÓN DE BIBLIOTECAS	9.000.000,00
AA.05.6.1	DOTACION DE BIBLIOTECAS	3.000.000,00
AA.05.6.1.1	400- Dotación Biblioteca Pública Cacua Prada	3.000.000,00
AA.05.6.2	MANTENIMIENTO DE BIBLIOTECAS	6.000.000,00
AA.05.6.2.1	400- Mantenimiento y remodelación de la Biblioteca Pública Cacua Prada	6.000.000,00
AA.05.8	PAGO DE INSTRUCTORES CONTRATADOS PARA LAS BANDAS MUSICALES	19.000.000,00
AA.05.8.1	110- Servicios de instructores, fomento, fortalecimiento y sostenimiento de la Escuela de Música, Danzas y Banda Mpal	19.000.000,00
AA.05.12	SEGURIDAD SOCIAL DEL CREADOR Y GESTOR CULTURAL	4.500.000,00
AA.05.12.1	110- Seguridad Social de creador y gestor cultural 10% estampilla fondo pensiones	4.500.000,00

<b>AA.06</b>	<b>SERVICIOS PÚBLICOS DIFERENTES A ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO (SIN INCLUIR PROYECTOS DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL)</b>	<b>99.500.000,00</b>
AA.06.2	MANTENIMIENTO Y EXPANSIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO	23.500.000,00
AA.06.2.1	EXPANSIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO	4.500.000,00
AA.06.2.1.1	420- Extensión de nuevas redes y transformadores para alumbrado público.	4.500.000,00
AA.06.2.2	MANTENIMIENTO DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO	19.000.000,00
AA.06.2.2.1	110- Financiación de la revisión, mantenimiento, reparación y repotenciación de los dispositivos y redes del sistema de alumbrado público	19.000.000,00

<b>"UNIDOS SEGUIREMOS DEJANDO HUELLA"</b>	Calle 6 No. 4 - 07 Barrio El Socorro - Palacio Municipal Homero Antonio Pedraza Ochoa Teléfono: 6624216 Correo electrónico: <a href="mailto:alcaldia@sanandres-santander.gov.co">alcaldia@sanandres-santander.gov.co</a> Página Web: <a href="http://www.san-andres-santander.gov.co">www.san-andres-santander.gov.co</a> Código Postal: 682001	
---	--	--



ALCALDÍA MUNICIPAL  
SAN ANDRÉS – SANTANDER  
DESPACHO

Código: 10.10.4

Versión: 0.1

DECRETO

Página: 28 de 33


AA.06.3	PAGO DE CONVENIO O CONTRATO DE SUMINISTRO DE ENERGIA ELECTRICA PARA EL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO.	76.000.000,00
AA.06.3.1	110- Pago de energía para el servicio de alumbrado publico	70.000.000,00
AA.06.3.2	110- Pago del servicio de facturación del suministro y cobro de la energía para el servicio de alumbrado publico	6.000.000,00

<b>AA.07</b>	<b>VIVIENDA</b>	<b>75.000.000,00</b>
AA.07.3	PLANES Y PROYECTOS DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA Y SANEAMIENTO BÁSICO	60.000.000,00
AA.07.3.1	420- Mejoramiento de vivienda para nivel 1 y 2 del sisben	60.000.000,00
AA.07.4	PLANES Y PROYECTOS PARA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA EN SITIO PROPIO	10.000.000,00
AA.07.4.1	420- Cofinanciación proyecto construcción de vivienda nueva rural	10.000.000,00
AA.07.6	SUBSIDIOS PARA REUBICACIÓN DE VIVIENDAS ASENTADAS EN ZONAS ALTO RIESGO	5.000.000,00
AA.07.6.1	420- Prestación publica asistencial de carácter económico y de duración determinada para promover y apoyar programas de reubicación de viviendas localizadas en zonas de alto riesgo.	5.000.000,00

<b>AA.08</b>	<b>AGROPECUARIO</b>	<b>142.000.000,00</b>
AA.08.2	MONTAJE, DOTACIÓN Y MANTENIMIENTO DE GRANJAS EXPERIMENTALES	80.000.000,00
AA.08.2.1	420- Montaje, dotación y mantenimiento de granjas experimentales	80.000.000,00
AA.08.3	PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE DISTRITOS DE RIEGO Y ADECUACIÓN DE TIERRAS	10.000.000,00
AA.08.3.1	PROYECTOS DE CONSTRUCCION Y MANTENIMIENTO DE DISTRITOS DE RIEGO Y ADECUACIÓN DE TIERRAS	10.000.000,00
AA.08.3.1.1	420- Cofinanciación de proyectos de construcción y mantenimiento de distritos de riego y adecuación de tierras	10.000.000,00
AA.08.4	PROMOCIÓN DE ALIANZAS, ASOCIACIONES U OTRAS FORMAS ASOCIATIVAS DE PRODUCTORES	10.000.000,00
AA.08.4.1	420- Promoción de alianzas, asociaciones u otras formas asociativas de productores	10.000.000,00
AA.08.5	PROGRAMAS Y PROYECTOS DE ASISTENCIA TÉCNICA DIRECTA RURAL	27.000.000,00
AA.08.5.1	420- Programas y proyectos de asistencia técnica directa rural	27.000.000,00
AA.08.8	DESARROLLO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS PRODUCTIVOS EN EL MARCO DEL PLAN AGROPECUARIO	15.000.000,00
AA.08.8.1	420- Cofinanciación programas y proyectos productivos en el marco del Plan Agropecuario	15.000.000,00

<b>AA.09</b>	<b>TRANSPORTE</b>	<b>411.937.099,00</b>
AA.09.03	REHABILITACIÓN DE VÍAS	30.000.000,00
AA.09.03.1	420- Construcción, reconstrucción o recuperación de la red vial	30.000.000,00
AA.09.04	MANTENIMIENTO RUTINARIO DE VÍAS Y CAMINOS VEREDALES	181.937.099,00
AA.09.04.1	420- Mantenimiento y conservación de caminos	8.000.000,00
AA.09.04.2	420- Mantenimiento rutinario de la red vial terciaria	173.937.099,00
AA.09.11	MAQUINARIA Y EQUIPO MANTENIMIENTO VIAL	200.000.000,00
AA.09.11.1	110- Servicios operadores maquinaria	57.000.000,00
AA.09.11.2	110- Combustibles y lubricantes maquinaria	62.000.000,00

<b>"UNIDOS SEGUIREMOS DEJANDO HUELLA"</b>	Calle 6 No. 4 - 07 Barrio El Socorro - Palacio Municipal Homero Antonio Pedraza Ochoa Teléfono: 6624216 Correo electrónico: <a href="mailto:alcaldia@sanandres-santander.gov.co">alcaldia@sanandres-santander.gov.co</a> Página Web: <a href="http://www.san-andres-santander.gov.co">www.san-andres-santander.gov.co</a> Código Postal: 682001	
---	--	--

	ALCALDÍA MUNICIPAL SAN ANDRÉS – SANTANDER DESPACHO	<b>Código: 10.10.4</b>
		<b>Versión: 0.1</b>
<b>DECRETO</b>		<b>Página: 29 de 33</b>

AA.09.11.3	110- Adquisición de equipos y repuestos para maquinaria	45.000.000,00
AA.09.11.4	110- Adquisición de servicios para reparación y mantenimiento maquinaria	32.000.000,00
AA.09.11.5	110- Transporte de maquinaria y equipos	4.000.000,00

<b>AA.10</b>	<b>SECTOR AMBIENTAL</b>	<b>37.000.000,00</b>
AA.10.05	CONSERVACIÓN DE MICROCUENCAS QUE ABASTECEN EL ACUEDUCTO, PROTECCIÓN DE FUENTES Y REFORESTACIÓN DE DICHAS CUENCAS	25.000.000,00
AA.10.05.1	420- Programas y obras de protección de afloramientos de agua, conservación de microcuencas, empradizacion de taludes, reforestación, descontaminación y mejoramiento ambiental.	10.000.000,00
AA.10.05.2	110- Canalización, descontaminación, protección y conservación de la quebrada Casco Urbano (Recursos degüello ganado mayor)	15.000.000,00
AA.10.10	ADQUISICIÓN DE AREAS DE INTERES PARA ACUEDUCTOS MUNICIPALES Y PAGO DE SERVICIOS AMBIENTALES (Art. 210 ley 1450 de 2011)	12.000.000,00
AA.10.10.1	110- Adquisición de aéreas de interés para acueductos municipales (art.210 ley 1450 de 2011)	12.000.000,00

<b>AA.11</b>	<b>CENTROS DE RECLUSION</b>	<b>5.000.000,00</b>
AA.11.03	MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA CARCELARIA	5.000.000,00
AA.11.03.1	360- Mejoramiento de la infraestructura del Establecimiento carcelario de mediana seguridad de la ciudad de Málaga	5.000.000,00

<b>AA.12</b>	<b>PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE DESASTRES</b>	<b>9.000.000,00</b>
AA.12.09	EDUCACIÓN PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE DESASTRES	3.000.000,00
AA.12.09.1	420- Programa de promoción, divulgación y formación en prevención y atención de desastres a la población del municipio	3.000.000,00
AA.12.16	ADQUISICIÓN DE BIENES E INSUMOS PARA LA ATENCIÓN DE LA POBLACIÓN AFECTADA POR DESASTRES	6.000.000,00
AA.12.16.1	420- Adquisición de bienes e insumos para la atención de la población damnificada de desastres	6.000.000,00

<b>AA.13</b>	<b>PROMOCIÓN DEL DESARROLLO</b>	<b>14.000.000,00</b>
AA.13.01	PROMOCIÓN DE ASOCIACIONES Y ALIANZAS PARA EL DESARROLLO EMPRESARIAL E INDUSTRIAL	4.000.000,00
AA.13.01.1	420- Programa de fomento, promoción, capacitación, asistencia técnica y apoyo logístico en bienes y servicios a la pequeña industria	4.000.000,00
AA.13.05	PROMOCIÓN DEL DESARROLLO TURÍSTICO	5.000.000,00
AA.13.05.1	420- Programa de explotación y promoción de los atractivos turísticos del municipio	5.000.000,00
AA.13.11	PROYECTOS INTEGRALES DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION	5.000.000,00
AA.13.11.1	420- Cofinanciación de Proyectos integrales de ciencia, tecnología e innovación	5.000.000,00

<b>AA.14</b>	<b>ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES - PROMOCIÓN SOCIAL</b>	<b>141.331.573,00</b>
AA.14.01	PROTECCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA	4.000.000,00

<b>"UNIDOS SEGUIREMOS DEJANDO HUELLA"</b>	Calle 6 No. 4 - 07 Barrio El Socorro - Palacio Municipal Homero Antonio Pedraza Ochoa Teléfono: 6624216 Correo electrónico: <a href="mailto:alcaldia@sanandres-santander.gov.co">alcaldia@sanandres-santander.gov.co</a> Página Web: <a href="http://www.sanandres-santander.gov.co">www.sanandres-santander.gov.co</a> Código Postal: 682001	
---	--	---



ALCALDÍA MUNICIPAL  
SAN ANDRÉS – SANTANDER  
DESPACHO

Código: 10.10.4

Versión: 0.1

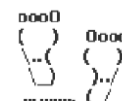
DECRETO


Página: 30 de 33

AA.14.01.5	PROGRAMA DE ATENCION INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA - PAIPI	4.000.000,00
AA.14.01.5.1	360- Programa de protección integral a la primera infancia	4.000.000,00
AA.14.02	PROTECCIÓN INTEGRAL DE LA NIÑEZ	4.000.000,00
AA.14.02.4	PRESTACIÓN DIRECTA DEL SERVICIO	4.000.000,00
AA.14.02.4.2	ADQUISICIÓN DE INSUMOS, SUMINISTROS Y DOTACIÓN	4.000.000,00
AA.14.02.4.2.1	360- Adquisición de insumos, suministro y dotación necesarios para el desarrollo de acciones de protección integral a la niñez	4.000.000,00
AA.14.03	PROTECCIÓN INTEGRAL A LA ADOLESCENCIA	4.000.000,00
AA.14.03.4	PRESTACIÓN DIRECTA DEL SERVICIO	4.000.000,00
AA.14.03.4.2	ADQUISICIÓN DE INSUMOS, SUMINISTROS Y DOTACIÓN	4.000.000,00
AA.14.03.4.2.1	360- Adquisición de insumos, suministro y dotación necesarios para el desarrollo de acciones de protección integral a la adolescencia	4.000.000,00
AA.14.04	ATENCION Y APOYO AL ADULTO MAYOR	72.000.000,00
AA.14.04.3	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO	72.000.000,00
AA.14.04.3.1	110- Financiación Centros vida del adulto mayor	50.400.000,00
AA.14.04.3.2	110- Financiación Centros de bienestar del adulto mayor	21.600.000,00
AA.14.05	ATENCIÓN Y APOYO A MADRES/PADRES CABEZA DE HOGAR	4.331.573,00
AA.14.05.4	PRESTACIÓN DIRECTA DEL SERVICIO	4.331.573,00
AA.14.05.4.2	ADQUISICIÓN DE INSUMOS, SUMINISTROS Y DOTACIÓN	4.331.573,00
AA.14.05.4.2.1	360- Adquisición de insumos, suministro y dotación necesarios para el desarrollo de acciones de atención a las Madres/Padres cabeza de hogar	4.331.573,00
AA.14.07	POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD	15.000.000,00
AA.14.07.4	PRESTACIÓN DIRECTA DEL SERVICIO	15.000.000,00
AA.14.07.4.2	ADQUISICIÓN DE INSUMOS, SUMINISTROS Y DOTACIÓN	15.000.000,00
AA.14.07.4.2.1	360- Adquisición de insumos, suministro y dotación necesarios para el desarrollo de acciones de protección y atención a discapacitados	15.000.000,00
AA.14.13	PROGRAMAS DISEÑADOS PARA LA SUPERACIÓN DE LA POBREZA EXTREMA EN EL MARCO DE LA RED JUNTOS - FAMILIAS EN ACCIÓN	23.000.000,00
AA.14.13.1	TALENTO HUMANO QUE DESARROLLA FUNCIONES DE CARÁCTER OPERATIVO (FAMILIAS EN ACCIÓN)	19.000.000,00
AA.14.13.1.1	360- Servicios de coordinación, administración, asistencia técnica, promoción, seguimiento, evaluación y, apoyo a los programa de las Madres/Padres cabeza de hogar del programa Familias en Acción - Red Juntos.	19.000.000,00
AA.14.13.2	ADQUISICIÓN DE INSUMOS, SUMINISTROS Y DOTACIÓN	4.000.000,00
AA.14.13.2.1	360- Adquisición de insumos, suministro y dotación necesarios para el desarrollo de acciones de atención en el marco de Familias en Acción - Red Juntos.	4.000.000,00
AA.14.18	PROTECCIÓN INTEGRAL A LA JUVENTUD	5.000.000,00
AA.14.18.4	PRESTACIÓN DIRECTA DEL SERVICIO	5.000.000,00
AA.14.18.4.2	ADQUISICIÓN DE INSUMOS, SUMINISTROS Y DOTACIÓN	5.000.000,00
AA.14.18.4.2.1	360- Adquisición de insumos, suministro y dotación necesarios para el desarrollo de acciones de protección y atención a la juventud	5.000.000,00
AA.14.19	ATENCION Y APOYO A LA MUJER	5.000.000,00
AA.14.19.4	PRESTACIÓN DIRECTA DEL SERVICIO	5.000.000,00
AA.14.19.4.2	ADQUISICIÓN DE INSUMOS, SUMINISTROS Y DOTACIÓN	5.000.000,00
AA.14.19.4.2.1	360- Adquisición de insumos, suministro y dotación necesarios para el desarrollo de acciones de protección y atención a la Mujer	5.000.000,00
AA.14.20	ATENCIÓN Y APOYO A LAS VICTIMAS	5.000.000,00
AA.14.20.2	PROYECTOS ESPECIFICOS PARA ATENDER A LA POBLACION DESPLAZADA	5.000.000,00
AA.14.20.2.2	ASISTENCIA Y ATENCION INTEGRAL	3.000.000,00

**"UNIDOS  
SEGUIREMOS  
DEJANDO HUELLA"**

Calle 6 No. 4 - 07 Barrio El Socorro - Palacio Municipal Homero  
Antonio Pedraza Ochoa  
Teléfono: 6624216  
Correo electrónico: [alcaldia@sanandres-santander.gov.co](mailto:alcaldia@sanandres-santander.gov.co)  
Página Web: [www.san-andres-santander.gov.co](http://www.san-andres-santander.gov.co)  
Código Postal: 682001



	ALCALDÍA MUNICIPAL SAN ANDRÉS – SANTANDER DESPACHO	<b>Código: 10.10.4</b>
		<b>Versión: 0.1</b>
<b>DECRETO</b>		<b>Página: 31 de 33</b>

AA.14.20.2.2.1	360- Programa de asistencia y atención a población desplazada	3.000.000,00
AA.14.20.2.6	RETORNO Y REUBICACION	2.000.000,00
AA.14.20.2.6.1	360- programa integral para propiciar el retorno y atender su reubicación a la población desplazada	2.000.000,00

<b>AA.15</b>	<b>EQUIPAMIENTO</b>	<b>124.000.000,00</b>
AA.15.01	PREINVERSIÓN DE INFRAESTRUCTURA	20.000.000,00
AA.15.01.1	420- Estudios y proyectos de infraestructura para diversos sectores	20.000.000,00
AA.15.03	MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN	15.000.000,00
AA.15.03.1	420- Mejoramiento, adecuación y mantenimiento edificios de la Administración Municipal	15.000.000,00
AA.15.04	CONSTRUCCIÓN DE PLAZAS DE MERCADO, MATADEROS, CEMENTERIOS, PARQUES Y ANDENES Y MOBILIARIOS DEL ESPACIO PÚBLICO	50.000.000,00
AA.15.04.1	360- Construcción Fase VI del Matadero Municipal	50.000.000,00
AA.15.05	MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE PLAZAS DE MERCADO, MATADEROS, CEMENTERIOS, PARQUES Y ANDENES Y MOBILIARIOS DEL ESPACIO PÚBLICO	34.000.000,00
AA.15.05.1	360- Mejoramiento y mantenimiento de Plaza de Mercado	15.000.000,00
AA.15.05.2	360- Mejoramiento, adecuación y mantenimiento Cementerios Municipales	5.000.000,00
AA.15.05.3	360- Mejoramiento, adecuación y dotación Morgue Municipal	2.000.000,00
AA.15.05.4	360- Mejoramiento, adecuación y dotación Coso Municipal	2.000.000,00
AA.15.05.5	360- Mejoramiento, adecuación y mantenimiento Plazas de ferias	10.000.000,00
AA.15.10	MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE ZONAS VERDES, PARQUES, PLAZAS Y PLAZOLETAS	5.000.000,00
AA.15.10.1	360- Mejoramiento, adecuación y mantenimiento de zonas verdes, andenes y parques	5.000.000,00

<b>AA.16</b>	<b>DESARROLLO COMUNITARIO</b>	<b>4.000.000,00</b>
AA.16.1	PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN, ASESORÍA Y ASISTENCIA TÉCNICA PARA CONSOLIDAR PROCESOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL	4.000.000,00
AA.16.1.1	420- Programa de capacitación, asistencia técnica, divulgación y apoyo logístico a eventos para consolidar procesos de participación ciudadana y control social.	4.000.000,00

<b>AA.17</b>	<b>FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL</b>	<b>188.600.000,00</b>
AA.17.02	PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA ORIENTADOS AL DESARROLLO EFICIENTE DE LAS COMPETENCIAS DE LEY Y ELMEJORAMIENTO DE LA GESTIÓN	136.600.000,00
AA.17.02.1	420- Programa de capacitación y asistencia técnica orientado al desarrollo de las competencias de ley para fortalecer y optimizar la administración y gestión pública con eficacia y calidad.	110.000.000,00
AA.17.02.2	420- Programa Pasivocol	12.600.000,00
AA.17.02.3	420- Programa Ley de archivos	14.000.000,00
AA.17.05	FINANCIACIÓN DE ACUERDOS DE RESTRUCTURACIÓN DE PASIVOS	11.000.000,00
AA.17.05.5	PASIVOS CLASIFICADOS COMO CONTINGENCIAS	11.000.000,00

<b>"UNIDOS  SEGUIREMOS  DEJANDO HUELLA"</b>	Calle 6 No. 4 - 07 Barrio El Socorro - Palacio Municipal Homero Antonio Pedraza Ochoa Teléfono: 6624216 Correo electrónico: <a href="mailto:alcaldia@sanandres-santander.gov.co">alcaldia@sanandres-santander.gov.co</a> Página Web: <a href="http://www.sanandres-santander.gov.co">www.sanandres-santander.gov.co</a> Código Postal: 682001	
---	--	---



ALCALDÍA MUNICIPAL  
SAN ANDRÉS – SANTANDER  
DESPACHO

Código: 10.10.4

Versión: 0.1

DECRETO

Página: 32 de 33

AA.17.05.5.1	420- Saneamiento fiscal de pasivos contingentes sector eléctrico vigencias anteriores	11.000.000,00
AA.17.06	ACTUALIZACIÓN DEL SISBEN	14.000.000,00
AA.17.06.1	420- Coordinación y actualización de la base de datos del SISBEN III	14.000.000,00
AA.17.08	ACTUALIZACION CATASTRAL	27.000.000,00
AA.17.08.1	420- Actualización catastral de predios urbanos y rurales	27.000.000,00


<b>AA.18</b>	<b>JUSTICIA</b>	<b>149.434.000,00</b>
AA.18.3	PAGO DE COMISARIOS DE FAMILIA, MÉDICOS, PSICÓLOGOS Y TRABAJADORES SOCIALES DE LAS COMISARÍAS DE FAMILIA.	101.334.000,00
AA.18.3.1	GASTOS DE PERSONAL	101.334.000,00
AA.18.3.1.1	SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NOMINA	54.526.000,00
AA.18.3.1.1.01	420- Sueldos de Personal de Nómina	43.845.000,00
AA.18.3.1.1.04	420- Primas legales	7.225.000,00
AA.18.3.1.1.04.1	420- Prima de servicios	1.835.000,00
AA.18.3.1.1.04.2	420- Prima de navidad	3.555.000,00
AA.18.3.1.1.04.3	420- Prima de vacaciones	1.835.000,00
AA.18.3.1.1.05	420- indemnización de vacaciones	3.211.000,00
AA.18.3.1.1.11	420- Otros gastos de Personal asociados a la nomina	245.000,00
AA.18.3.1.1.11.1	420- Bonificación de Recreación	245.000,00
AA.18.3.1.3	SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS	29.840.000,00
AA.18.3.1.3.1	420- Honorarios - Personal de Apoyo	29.840.000,00
AA.18.3.1.4	CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA	16.968.000,00
AA.18.3.1.4.2	420- Al sector Privado	12.683.000,00
AA.18.3.1.4.2.1	420- Aportes de Previsión Social	12.683.000,00
AA.18.3.1.4.2.1.1	420- Aportes para Salud	3.670.000,00
AA.18.3.1.4.2.1.1.1	420- De funcionarios -salud	3.670.000,00
AA.18.3.1.4.2.1.2	420- Aportes para pensión	4.988.000,00
AA.18.3.1.4.2.1.2.1	420- De funcionarios-pensión	4.988.000,00
AA.18.3.1.4.2.1.3	420- Aportes A.R.P.	241.000,00
AA.18.3.1.4.2.1.3.1	420- De funcionarios-arp	241.000,00
AA.18.3.1.4.2.1.4	420- Aportes para Cesantías	3.784.000,00
AA.18.3.1.4.2.1.4.1	420- De funcionario -Cesantías	3.784.000,00
AA.18.3.1.4.3	420- Aportes Parafiscales	4.285.000,00
AA.18.3.1.4.3.1	420- SENA	253.000,00
AA.18.3.1.4.3.1.1	420- De funcionarios-sena	253.000,00
AA.18.3.1.4.3.2	420- ICBF	1.457.000,00
AA.18.3.1.4.3.2.1	420- De funcionarios-icbf	1.457.000,00
AA.18.3.1.4.3.3	420- ESAP	253.000,00
AA.18.3.1.4.3.3.1	420- De funcionarios-esap	253.000,00
AA.18.3.1.4.3.4	420- Cajas de Compensación Familiar	1.835.000,00
AA.18.3.1.4.3.4.1	420- De funcionarios-caja de compensación	1.835.000,00
AA.18.3.1.4.3.5	420- Institutos Técnicos	487.000,00
AA.18.3.1.4.3.5.1	420- De funcionarios -institutos técnicos	487.000,00
<b>AA.18.4</b>	<b>FONDO TERRITORIAL DE SEGURIDAD (LEY 1106 DE 2006)</b>	<b>45.100.000,00</b>
AA.18.4.1	DOTACION Y MATERIAL DE GUERRA	15.600.000,00
AA.18.4.1.1	110- Adquisición Vehículo - CTI Fiscalía	2.250.000,00
AA.18.4.1.2	110- Adquisición Vehículo - Policía Nacional	13.350.000,00

**"UNIDOS  
SEGUIREMOS  
DEJANDO HUELLA"**

Calle 6 No. 4 - 07 Barrio El Socorro - Palacio Municipal Homero  
Antonio Pedraza Ochoa  
Teléfono: 6624216  
Correo electrónico: [alcaldia@sanandres-santander.gov.co](mailto:alcaldia@sanandres-santander.gov.co)  
Página Web: [www.sanandres-santander.gov.co](http://www.sanandres-santander.gov.co)  
Código Postal: 682001






	ALCALDÍA MUNICIPAL SAN ANDRÉS – SANTANDER DESPACHO	<b>Código: 10.10.4</b>
		<b>Versión: 0.1</b>
<b>DECRETO</b>		<b>Página: 33 de 33</b>

AA.18.4.2	RECONSTRUCCION DE CUARTELES Y DE OTRAS INSTALACIONES	13.500.000,00
AA.18.4.2.1	110- Mantenimiento preventivo y correctivo de inmuebles con destino a realizar actividades cívico militares y prestar apoyo logístico a los alcaldes de la jurisdicción del Batallón de Artillería N° 5 José Antonio Galán - Ejército Nacional	13.500.000,00
AA.18.4.3	COMPRA DE EQUIPOS DE COMUNICACIÓN, MONTAJE Y OPERACIÓN DE REDES DE INTELIGENCIA	3.000.000,00
AA.18.4.3.1	110- Cofinanciación estudio, diseño, instalación puesta en funcionamiento y mantenimiento sistema de equipos de seguridad y monitoreo a través de cámaras de seguridad - Policía Nacional.	3.000.000,00
AA.18.4.5	SERVICIOS PERSONALES, DOTACION Y RACIONES PARA NUEVOS AGENTES Y SOLDADOS	4.000.000,00
AA.18.4.5.1	110- Raciones agentes - Policía Nacional	4.000.000,00
AA.18.4.6	GASTOS DESTINADOS A GENERAR AMBIENTES QUE PROPICIEN LA SEGURIDAD CIUDADANA Y LA PRESERVACIÓN DEL ORDEN PÚBLICO.	5.000.000,00
AA.18.4.6.1	110- Gastos destinados a generar un ambiente que propicie la seguridad y la convivencia ciudadana para garantizar la preservación del orden público - Policía Nacional.	5.000.000,00
AA.18.4.7	DESARROLLO DEL PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA	4.000.000,00
AA.18.4.7.1	110- Financiación del conjunto de acciones que dan desarrollo al plan integral de seguridad y convivencia ciudadana - Policía Nacional	4.000.000,00
AA.18.9	CONSTRUCCION DE PAZ Y CONVIVENCIA FAMILIAR	3.000.000,00
AA.18.9.1	420- Programa Hogares de Paso y atención a la niñez, infancia y adolescencia	3.000.000,00

**LUZ CONSUELO ORTIZ ROJAS**  
**ALCALDESA MUNICIPAL**

<b>"UNIDOS  SEGUIREMOS  DEJANDO HUELLA"</b>	Calle 6 No. 4 - 07 Barrio El Socorro - Palacio Municipal Homero Antonio Pedraza Ochoa Teléfono: 6624216 Correo electrónico: <a href="mailto:alcaldia@sanandres-santander.gov.co">alcaldia@sanandres-santander.gov.co</a> Página Web: <a href="http://www.sanandres-santander.gov.co">www.sanandres-santander.gov.co</a> Código Postal: 682001	
---	--	---